



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2003

VII Legislatura

Núm. 719

INFRAESTRUCTURAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LUIS MARQUÍNEZ MARQUÍNEZ

Sesión núm. 50

celebrada el miércoles, 26 de marzo de 2003

ORDEN DEL DÍA:

Proposiciones no de ley:

	<u>Página</u>
— Por la que se insta al Gobierno a la realización del estudio informativo de la prolongación de la vía ferroviaria de cercanías Málaga-Fuengirola hasta Algeciras. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 161/001909.)	23082
Ratificación de la ponencia desiganda para informar el proyecto de Ley de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes (procedente del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio). (Número de expediente 121/000005.)	23086
Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del proyecto de ley de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes (procedente del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio) (número de expediente 121/000005.) . .	23086

	Página
Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley de seguridad aérea. (Número de expediente 121/000128.)	23102
Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de seguridad aérea. (Número de expediente 121/000128.)	23102

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días a todos.

La sesión de la Comisión, de acuerdo con lo aprobado por la Mesa y portavoces, la vamos a desarrollar de la siguiente manera. Tal como se establece en el orden del día, vamos a ver primero la proposición no de ley y a continuación sustanciaremos los dos proyectos de ley. El conjunto de las iniciativas no se votará antes de la una de la tarde.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA DE CERCANÍAS MÁLAGA-FUENGIROLA HASTA ALGECIRAS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/001909)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar comienzo a la sesión número 50 de la Comisión de Infraestructuras con el debate y votación de la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a la realización del estudio informativo de la prolongación de la línea ferroviaria de cercanías Málaga-Fuengirola hasta Algeciras, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra su portavoz, doña Ángeles Muñoz.

La señora **MUÑOZ URIOL**: Señorías, el Partido Popular trae a esta Comisión esta iniciativa que, como ya se ha dicho aquí en otras ocasiones, es un gran proyecto de futuro para la Costa del Sol. La necesidad viene avalada por datos completamente objetivos. Primero, el incremento de la población. No olvidemos que la población de Málaga-Algeciras supera el 1.100.000 habitantes de derecho, de población registrada, y evidentemente es muy superior la población de hecho. Segundo, el incremento de la movilidad en la zona. Sólo en el tramo comprendido entre Málaga y Fuengirola hay una incidencia media diaria de más de 80.000 vehículos. Y tercero, el escaso uso que se está haciendo del transporte público, ya que está en torno al 20 por

ciento cuando en otras ciudades similares en población a la provincia de Málaga y a su entorno está alrededor del 30 por ciento. Además, sabemos que cuando la oferta es interesante esa incidencia se multiplica.

Les voy a dar un dato que es revelador, además de curioso. El tren Málaga-Fuengirola, un tren que está muy bien valorado por la población y que además recoge las necesidades de esa parte de la población, en los 30 kilómetros que separan Málaga de Fuengirola el número de usuarios anuales es de ocho millones. Desde Málaga a Algeciras, 140 kilómetros entre esas dos poblaciones, el único medio de transporte público es el autobús. Pues en esos 140 kilómetros, han sido 11,5 millones de viajeros al año los que lo han utilizado. Teniendo en cuenta que son 140 kilómetros con respecto a 30 kilómetros y que en el trayecto Málaga-Fuengirola se puede utilizar también el autobús, significa que cuando a la gente se le da una oferta real y viable prefiere utilizar el ferrocarril al autobús. Entendemos que existe una necesidad y una demanda, y además esta obra va a ser de suma importancia por varios motivos. Primero, por la repercusión económica que va a tener en la zona. A nuestro juicio, apostar por las infraestructuras es apostar por las comunicaciones y eso es generar riqueza. También va a tener una gran repercusión turística en esos más de ocho millones y medio de turistas que han visitado la Costa del Sol en el año 2002 y algo muy importante, a nuestro juicio: esta obra va a suponer la vertebración de la Costa del Sol. La vertebración de la Costa del Sol es el objetivo que nos tenemos que marcar para los próximos años. Es el gran reto que tenemos que conseguir los que estamos aquí dentro del ámbito político y en el económico los responsables económicos, porque la Costa del Sol va a ser un todo y si conseguimos generar esa vertebración dentro de las infraestructuras va a suponer un gran reto y un hito importante para la calidad de vida de los ciudadanos. Dado que este proyecto además de tener una amplia repercusión va a tener la posibilidad de mejorar esa calidad de vida a estudiantes, a trabajadores, fundamentalmente en ese día a día, nos parece que es de suma importancia el debate que hoy vamos a tener aquí. Este hecho avala una vez más la apuesta que ha tenido el Gobierno por la Costa del Sol.

Hay que recordar, porque es importante, porque ha sido un montante económico que hay que tener en cuenta y que hay que considerar, la inversión que se ha hecho en estos últimos años alrededor de la provincia

de Málaga. Es un hecho revelador que Málaga ha tenido un salto cualitativo en estos últimos años y eso ha sido gracias a la gran apuesta que se ha llevado a cabo también en materia de infraestructuras. Estamos hablando de que van a ser una realidad la autovía del Mediterráneo, la autovía Córdoba-Antequera, la autopista de Málaga, la autopista de la Costa del Sol, el AVE Córdoba a Málaga, la inversión que se va a llevar a cabo en el aeropuerto de Málaga o las actuaciones que actualmente se están realizando en torno a zonas puntuales como es el tercer carril de la circunvalación de Marbella, las obras del soterramiento de Manilva o incluso el desdoblamiento del tren de cercanías, las que espero, ya que el Consejo de Ministros del 18 de diciembre aprobó esa obra, se comiencen en breve. Dados estos datos, está probado el interés que tiene el Gobierno, el interés que tiene el Partido Popular de que este tren de cercanías sea una realidad. Y porque hay que ser práctica y realista y, sobre todo, porque algunas veces se hace uso de esta Cámara, de las comisiones o de la presentación de iniciativas para algún uso que no sea solamente que se pueda llevar a cabo un proyecto, soy de la opinión de que cuando se habla, cuando se trae una proposición de la envergadura que tiene ésta se tienen que aportar plazos. Y financiación porque si no da la impresión de que son venta de humo, brindis al sol o iniciativas que quedan en el aire. Estoy convencida de que el Partido Popular, el Gobierno en este caso, ha tenido la suficiente sensibilidad cuando ha planteado esta iniciativa para llevarla a cabo, nos ha marcado plazos y nos ha marcado financiación. Va a ser una obra, la que proponemos aquí, que se va a incluir dentro de las infraestructuras ferroviarias del plan 2000-2007. Va a tener una realidad en el tiempo y además va a ser un inicio inmediato. Estoy convencida de que en el Ministerio de Fomento saben la necesidad de esta obra y ese estudio se va a llevar a cabo de manera inmediata.

Hace algún tiempo hubo una iniciativa en términos similares por parte de Izquierda Unida, iniciativa que coincidía de manera demasiado exagerada con la presentación que la Junta de Andalucía hizo en Málaga de ese corredor ferroviario entre Nerja y Manilva. En aquel debate les decía a mis compañeros que estando plenamente de acuerdo en la necesidad que teníamos de que existiera ese corredor ferroviario y esa obra, nos parecía que esta Cámara no era el foro adecuado para aquí una obra que se había presentado por parte de la Junta de Andalucía, la habían presentado dos consejeras de la provincia de Málaga, y lo que habían dado a conocer a la ciudadanía era una obra prioritaria para la Junta de Andalucía donde no solamente no se daban fecha de comienzo, plazos, recorrido, sino que no se hablaba de la financiación y en vez de debatirse en el Parlamento de Andalucía, para poder asumirlo como obra prioritaria de la Junta de Andalucía, se nos remitió a esta Cámara para que se incluyera en de las obras prioritarias de financiación del Gobierno dentro del Ministerio de Fomento. Dijimos entonces que estábamos de acuerdo con aquella

obra, pero nos parecía que si ese proyecto se había presentado por parte de la Junta de Andalucía y era prioritario para la misma, tendrían que ser las competencias de la Junta de Andalucía y sus presupuestos los que asumieran ese coste. Ya dijimos en aquel entonces que comunidades autónomas como Valencia, Baleares, Cataluña o País Vasco contemplaban entre sus infraestructuras ferrocarriles que discurrían entre los cauces de su comunidad autónoma. En aquel momento se nos dijo que no, que aquel proyecto se iba a iniciar por parte de la Junta de Andalucía, que era un proyecto que se iba a llevar a cabo por la Junta, pero que no contaba con la financiación suficiente. Hoy tenemos un momento para aproximar aún más si cabe las prioridades y sobre todo las posiciones. Existe una deuda en materia de infraestructuras con la Costa del Sol. No solamente hay que hablar de comunicaciones, tendríamos que hablar de centros educativos, sanitarios, atención a mayores, oferta cultural y muchas cuestiones que espero se vayan subsanando, pero si en el ámbito de las comunicaciones existe la voluntad por parte del Gobierno de acometer un proyecto que aún cuando podía haber sido acometido por parte de la Junta de Andalucía no se va a llevar a cabo y va a ser el Gobierno el que va a asumir esa financiación, estamos en un buen momento para poder aunar y tener la misma opinión y el mismo concepto para todos.

Quiero que en este momento, y termino señor presidente, no ocurra como ha ocurrido hace pocas semanas en el Parlamento de Andalucía. Me sorprendió cuando hace escasamente 10 días en el Parlamento de Andalucía se debatió una iniciativa similar, una iniciativa donde el Partido Socialista pedía al Gobierno que asumiera el coste de la obra, que se llevara a cabo y que además lo hiciera en relación con la Junta de Andalucía. Presentamos una enmienda a aquella iniciativa porque podíamos apoyar lo que estaba proponiendo el Partido Socialista, pero teníamos que dejar claro que por parte del Gobierno iba a haber una apuesta en ese sentido. Simplemente añadimos a esa proposición del Partido Socialista que por parte de la Junta se apoyaran leal y económicamente, con los medios a su alcance las actuaciones que se habían puesto en marcha por parte del Gobierno: el tren de cercanías Málaga-Fuengirola, las plataformas para el desarrollo del transporte público occidental y también la prolongación de la actual Málaga-Fuengirola hasta Algeciras. Nos negaron esa enmienda, nos negaron la posibilidad de votar con ellos en el Parlamento de Andalucía. Aquí no puede ocurrir lo mismo. **(El señor Heredia Díaz: ¡Qué malos!— El señor López-Amor García: ¡Qué barbaridad!)** Es un momento importante para la Costa del Sol y ya que desde nuestro grupo entendemos la política con coherencia, con responsabilidad y con espíritu constructivo, espero que los grupos de la Cámara se adhieran a esta iniciativa y teniendo como tengo conocimiento de que el Partido Socialista ha presentado una enmienda a nuestra proposición, le digo al señor Heredia que la vamos a estudiar con sumo cuidado para que se pueda añadir a nuestra iniciativa y salga una ini-

ciativa conjunta por parte de todos los grupos de la Cámara. La ocasión lo merece y por encima de los intereses partidistas está el interés por toda la Costa del Sol.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista que ha presentado una enmienda, tiene la palabra el señor Heredia.

El señor **HEREDIA DÍAZ**: Los socialistas queremos comenzar diciendo que hasta la fecha el PP se había opuesto a este proyecto que había sido impulsado por la Junta de Andalucía, pero estamos de acuerdo en que de sabios es rectificar y, por ello, saludamos positivamente esta iniciativa, ya que sólo la cooperación de los gobiernos central y autonómico harían viable una actuación tan importante como ésta para mejorar la viabilidad y la comunicación de la Costa del Sol. Nos parece más que razonable que el Gobierno central, que el Ministerio de Fomento, acepte la propuesta de la Consejería de Obras Públicas de la Junta que se ha ofrecido entregar a Fomento los estudios que va a realizar. La Consejería de Obras Públicas presentó hace un año un estudio de viabilidad del pasillo entre Fuengirola y Manilva, así como del Málaga-Nerja, aunque sobre esta segunda parte del trazado no quiere saber nada el Gobierno del Partido Popular. En una reciente respuesta parlamentaria dice que no tiene previsto su financiación. A partir de ahí la aportación de los estudios encargados por la Junta, actualmente en redacción, podría acelerar la marcha de este proyecto, como ya ocurrió con el AVE Córdoba-Málaga. El Gobierno andaluz se ha comprometido a acelerar la redacción del estudio y a enviarlo de forma inmediata al Ministerio de Fomento con el propósito de que las obras pudiesen comenzar el año próximo y acabar en torno al año 2007. De este modo, la inauguración del tren entre Fuengirola y Algeciras coincidiría con la puesta en servicio prevista para la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga, con el consiguiente valor añadido. No obstante, me va a permitir la portavoz del PP que los socialistas alberguemos alguna duda respecto a la iniciativa que se debate hoy en esta Comisión, sobre todo porque el PP nos tiene acostumbrados a grandes anuncios en las proximidades de las elecciones. Les recordaré alguna de ellas: la segunda Ronda, el plan Málaga, el plan Guadalmedina, pero, una vez que pasan las elecciones, el PP casualmente incumple todos y cada uno de estos compromisos. Además, coincidirán conmigo en que es sospechoso que este año el PP anuncie en plena campaña electoral la prolongación de esta línea hasta Algeciras cuando en siete años, después de siete años de anuncio, aún no hay fecha para el inicio de la obra de desdoblamiento de la línea de cercanías Málaga-Fuengirola, aún no se ha puesto ni la primera traviesa, ni la segunda primera traviesa ni la primera piedra, con lo que al PP le gusta eso de colocar primeras piedras. En 1996, el PP prometió que iba a desdoblar de forma inmediata la línea de cercanías Málaga-Fuengirola, iba a hacer un desdoblamiento total; en 1997, dice que va a ser muy caro y que el des-

doblamiento sería parcial; en 1998, inicia la redacción de los estudios y proyectos, con una duración de 16 meses, que tenía que estar terminado en febrero de 2000. Estamos en marzo de 2003, han transcurrido tres años desde ese periodo y no existe fecha de ningún tipo al día de hoy con respecto al inicio de esta obra, luego si en siete años no han comenzado el desdoblamiento de la línea de cercanías Málaga-Fuengirola, tenemos serias dudas de que vayan a prolongarlo hasta Algeciras.

Quiero decir, además, que el proyecto esencial que demandan los empresarios, los sindicatos, el ámbito político de Algeciras es la línea de alta velocidad Algeciras-Bobadilla, algo que no parece preocupar en exceso al PP, y digo que no le preocupa puesto que en la planificación plurianual prevista en 2002 para el cuatrienio 2003-2006 estaban previstos 100 millones de euros para esta actuación, sin embargo en los presupuestos de 2003 se reduce a la mitad esta previsión, únicamente aparecen 50 millones de euros; no entendemos por qué en un año se reduce a la mitad la partida prevista para esta línea que como digo es fundamental para Algeciras, la línea de alta velocidad Bobadilla-Algeciras. Otra duda que nos surge es si el PP realmente apuesta por prolongar el cercanías hasta Algeciras, ¿por qué no lo ha contemplado primero en los Presupuestos Generales del Estado de 2003? ¿Por qué lo anuncia y se hace la presentación de esta iniciativa parlamentaria 40 días después de aprobarse los presupuestos generales? Como muy bien ha dicho la portavoz del PP, durante la actual legislatura se han presentado numerosas iniciativas, incluso proposiciones no de ley sobre este asunto, y el PP hasta ahora siempre se había opuesto a ello, y ya nos parece casualidad que no se hayan acordado de este proyecto hasta pocos días antes de las elecciones municipales. No queremos pensar que lo que pretende realmente el PP con esta iniciativa es crear una cortina de humo que oculte la nefasta política del PP en la Costa del Sol, donde después de siete años no se ha invertido absolutamente nada. La portavoz del PP nos podría explicar por qué, después de siete años, no se ha iniciado el soterramiento de la travesía de San Pedro, no se ha invertido en playas, no se ha iniciado la depuradora de Fuengirola, no se ha iniciado el recrecimiento de la presa de la Concepción. La única actuación importante que se ha hecho ha sido la autopista de peaje entre Guadiario y Estepona, que por cierto se está cayendo a trozos. Tenemos serias dudas; no obstante, como digo, nos parece una actuación necesaria e importante para la Costa del Sol malagueña y el Campo de Gibraltar, y por este motivo los socialistas vamos a votar a favor de la iniciativa, porque como digo nos parece un elemento esencial; de hecho, la Junta de Andalucía lo había puesto en marcha hace un año, por tanto, supongo que estamos en lo mismo. Eso sí, hemos presentado dos enmiendas de adición. En la primera de ellas se insta al Ministerio de Fomento a que recoja los estudios que está realizando la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía de cara a acelerar la

tramitación de este proyecto, porque no tendría mucho sentido duplicar los esfuerzos puesto que si la Junta de Andalucía ya está haciendo ese esfuerzo económico de lo que se trata es de recoger ese esfuerzo económico y los estudios que hay hasta este momento y esto podría provocar la aceleración del proyecto. En la segunda, para que se apruebe, estaríamos dispuestos a cambiar «apruebe» por «establezca» un calendario en el que se incluya la consiguiente consignación presupuestaria al objeto de garantizar esta actuación.

Estas son las dos iniciativas, pero como digo estamos hablando de una iniciativa parlamentaria del PP muy importante para la Costa del Sol malagueña, sin duda alguna.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir?

Señor Centella, en nombre de Izquierda Unida.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Se dice, al menos por nuestra tierra, que debería haber elecciones todos los trimestres, porque de esta manera al menos veríamos animada la prensa con promesas y con propuestas que animarían la lectura de la prensa, y no es que desde nuestro grupo acusemos de electoralismo a esta iniciativa, que aunque así fuese bienvenida sea, porque ha sido seña de identidad de Izquierda Unida, y ahí está el «Diario de Sesiones» para corroborarlo, plantear e intentar conseguir consenso de los diputados y diputadas de Málaga sobre temas de interés general, digo diputados de Málaga aunque se presenten por otra circunscripción, pero que vivan y que trabajen en Málaga. Esto ha sido seña de identidad de Izquierda Unida, y por tanto bienvenido sea si así se asume esta necesidad.

Se ha planteado que es importante vertebrar la Costa del Sol. Nos gusta oír esa música, nos gusta oír esas palabras, porque es una realidad, no solamente para beneficio de los que allí vivimos y trabajamos sino por el interés general del país, porque la Costa del Sol es hoy por hoy uno de los focos de actividad económica más importante de todo el Estado y así se debe cuidar, cosa que a veces parece que no se entiende en otras administraciones, pero siempre decimos que invertir en la Costa del Sol es invertir en general en la economía del país. **(El señor López-Amor García pronuncia palabras que no se perciben.)** Señor presidente, le pediría que rogase al diputado del Partido Popular que mantuviese el decoro que merece esta Comisión, por lo que solicito su amparo.

A partir de ahí, corroboramos la necesidad de vertebrar la Costa del Sol, porque invertir en la Costa del Sol es invertir en beneficio del conjunto del Estado. Hasta ahora se ha hecho poco para vertebrar la Costa del Sol, no voy a entrar en discusiones de quien ha invertido más o menos, pero la única vertebración de la Costa del Sol ha sido una autopista de peaje, cosa que vertebra bastante poco, porque todo el mundo coincide que si algo va a hacer la autopista de peaje no es vertebrar sino todo lo contrario. Por tanto, bienvenido sea que a partir de esta iniciativa, y al menos hasta las elecciones municipales

podamos alcanzar acuerdos en el soterramiento de la travesía de San Pedro de Alcántara y en otras iniciativas que son importantes. Entonces, de acuerdo en vertebrar la Costa del Sol, de acuerdo en tomar todas las iniciativas.

Sobre la propuesta que se nos presenta, tenemos que lamentar que se hayan perdido siete años, aunque han sido muchos más, pero por señalar solamente las referencias del Gobierno del Partido Popular, se han perdido al menos en siete años, porque el 11 de junio de 1996, en una respuesta del recién estrenado Partido Popular se nos venía a decir que la construcción de una línea férrea de Fuengirola a Algeciras suponía una inversión de gran importancia que no podía justificarse ni por el tráfico de viajeros ni por el tráfico de mercancías, y era necesario ya en aquel momento haber tomado una decisión, porque el volumen de viajeros, y mercancías igual, era ya considerable. Creemos que se ha perdido ese tiempo. Hace un año también se nos votó en contra una iniciativa muy similar a la actual, y podríamos haber ganado al menos este año.

Por todo lo anterior, estamos totalmente de acuerdo con esta iniciativa, que por cierto es similar a otra que está presentada en esta Cámara, que tampoco entendemos por qué no ha venido a esta Comisión, que se podría haber discutido de forma conjunta. Aprovecho para decir que se retire porque no tendría ningún sentido discutirla de aquí a una semana cuando se podrían haber discutido las dos juntas, pero como no es una comisión electoralista tampoco tiene importancia que no se discutan de forma conjunta. El proyecto es importante para la Costa del Sol, y damos por bienvenido todo lo que pueda tener de electoralismo, todo lo que pueda tener de debate en términos políticos si al final hoy sale el voto favorable de toda la Comisión. Creo que sería un buen día para la Costa del Sol, para Málaga y para toda Andalucía que este proyecto tuviese hoy el respaldo parlamentario, además va a contar con todo nuestro apoyo, con toda nuestra decisiva colaboración. Quiero decirles no ya a la diputada que ha defendido tan bien esta iniciativa sino al conjunto de los diputados del Partido Popular que con el voto favorable de hoy pueden tener y de hecho van a tener un eco, pero también asumen una responsabilidad, y vamos a ser muy exigentes a la hora de ver cómo se desarrolla este proyecto, como se desarrolla esta iniciativa. Vamos a ser muy exigentes a la hora de pedir al Gobierno que este proyecto no duerma el sueño de los justos como les ha sucedido a otros proyectos, porque sería muy grave que hoy se jugase con la ilusión de muchos malagueños y malagueñas. Por tanto, repito, nuestro voto favorable y nuestra disposición a una total colaboración, así como el anuncio de que vamos a estar muy vigilantes para que el Gobierno cumpla lo que hoy aquí se aprueba.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Mi grupo va a votar favorablemente la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular y quiero explicar algunas de las razones objetivas para su apoyo. Precisamente en nuestro archipiélago canario, en las islas de Gran Canaria y Tenerife en estos momentos, por el impacto turístico, muy similar al que ha planteado la portavoz del Grupo Parlamentario Popular que se da en toda la Costa del Sol, que bien conozco, estamos encontrando una serie de perspectivas de futuro muy contradictorias y difíciles en el transporte por carretera de vehículos de motor, y se abren las expectativas al transporte ferroviario, allí en una dimensión de los tranvías o trenes ligeros que ya el Cabildo insular de Tenerife ha planteado al Ministerio de Fomento. Por tanto, vamos a votar por un principio de solidaridad y equivalencia con lo que ahora se está pidiendo aquí, justamente para vertebrar, unir y solucionar un problema de transporte en toda la Costa del Sol, desde Málaga a Fuengirola y Algeciras, y en otras partes de España, donde el turismo representa una fuente de beneficio pero también una fuente de problemas, sobre todo del transporte por carretera.

En segundo lugar, los estudios y evaluaciones de impacto están demostrando que el impacto ecológico que produce la carretera —las grandes vías cada vez se ensanchan más por la afluencia del tráfico automovilístico— está en una situación de desventaja frente al ferrocarril, cuyo impacto ecológico es muchísimo menor. La prueba es que todo proyecto de ferrocarril tiene menos contestación por los grupos ecologistas en este momento que la apertura de autopistas. En Canarias nos estamos encontrando con este fenómeno, un rechazo y un aumento cada vez mayor de los grupos ecologistas que no quieren nuevas carreteras, nuevas autopistas o autovías, y sin embargo no muestran ninguna oposición a los tranvías o trenes ligeros, que son los propios de la geografía insular, y estoy recordando también la estructura ferroviaria que ha tenido el clásico trenillo, como hemos llamado, el tren de Málaga a Fuengirola, que era el que cubría ese primer frente turístico sin entrar en Marbella, desde Torremolinos hasta Fuengirola como núcleos poblacionales que han generado una alta intensidad de tráfico, y la prueba es ver el mapa de carreteras, desde la vieja carretera costera a todas las autopistas que se han ido abriendo en toda la zona.

En tercer lugar, tenemos que pensar en el ahorro energético. No podemos seguir soportando, con los tiempos que pueden venir para el combustible basado en el petróleo, gasolinas y diésel, el consumo energético en el desplazamiento de viajeros. El sistema ferroviario, por utilizar la electricidad como fuerza motriz, puede depender de otras fuentes energéticas, de las centrales que suministran la energía eléctrica, que no tienen por qué ser derivados del petróleo y pueden ser gasísticas, en este momento las centrales de producción eléctrica. Está demostrado económicamente que

el consumo de energía por viajero es elevadísimo en el transporte por carretera, sobre todo por el uso del automóvil, dado que la media de ocupación de un automóvil es de una o dos personas, mientras que la distribución del coste de la unidad energética por viajero en el vagón de ferrocarril es mucho menor. De aquí que nosotros apoyemos esta iniciativa, porque entendemos que va a aligerar la necesidad de autovías y consumo del petróleo del automóvil y a sustituirla por un medio no contaminante, fundamentalmente el ferrocarril, que no tiene emisiones contaminantes de CO₂ ni de ningún otro de los gases del petróleo que han llevado a la exigencia de catalizadores para el motor de explosión, como todos conocemos.

Finalmente, permítanme una disquisición histórica por las alusiones que se han hecho aquí al electoralismo. Está legitimado desde finales del siglo XIX en las campañas electorales de Cánovas del Castillo y de don Práxedes Mateo Sagasta, se ha continuado en todos los regímenes políticos, forma parte de los usos y costumbres. No podemos tampoco paralizar las iniciativas administrativas porque haya elecciones, ni pido que sean cada tres meses, como decía el portavoz señor Centella, ni lo que ha dicho el portavoz del Partido Socialista o lo que se puede intuir que propone en sus palabras, pues Romero Robledo y Romanones ya elevaron esto a una potencia electoral imprescindible en todo proceso. España está llena de primeras piedras, algunas no se han terminado. Incluso quiero recordar una anécdota, ya que el año pasado celebramos el año Gaudí, nuestro gran arquitecto, de que el templo de la Sagrada Familia en Barcelona no está terminado, y a don Antonio Gaudí le preguntaban sus críticos para fastidiarlo: don Antonio, ¿cuándo terminará el templo de la Sagrada Familia? Y decía don Antonio —o dicen algunos de sus biógrafos catalanes—: Pues como todas las catedrales, dentro de 200 ó 300 años. Pero ahí está, y creo que como bien han dicho algunos portavoces, incluso la Junta de Andalucía, este proyecto es necesario y esencial, con el énfasis que ha puesto muy atinadamente la portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Nosotros vamos a prestar nuestro apoyo porque creemos que es una obra solidaria y que beneficia a un concepto de la estructura ferroviaria en toda España.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones, por el postre que nos ha brindado en su iniciativa, y esperemos que no tarde 200 años en hacerse la obra. **(Risas.)**

La señora Muñoz nos debe decir ahora si acepta o no la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

La señora **MUÑOZ URIOL**: Entendiendo que se nos acaba de hacer llegar el texto, si le parece bien a la presidencia, hasta la hora de la votación lo estudiaremos con los miembros de nuestro grupo y con el portavoz para ver en qué términos se puede aceptar. En cualquier caso, ya sabíamos y dábamos por supuesta esa exigencia al Gobierno del Partido Popular y esa belige-

rancia de la que hacía gala el señor Centella, a la que van a tener sometido al Gobierno del Partido Popular, porque es algo habitual, pero en cualquier caso esta obra no va a tener la duración de una catedral, sino que será una realidad con un Gobierno del Partido Popular.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO Y TRANSPORTES (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 4/2000, DE 23 DE JUNIO) (Número de expediente 121/000005)

APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO Y TRANSPORTES (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 4/2000, DE 23 DE JUNIO) (Número de expediente 121/000005)

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate de la proposición no de ley, pasamos al segundo punto del orden del día, proyecto de ley de medidas urgentes de liberalización del sector inmobiliario y transportes (procedente del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio), del que es autor el Gobierno.

El turno de intervención será como habitualmente se hace en esta Comisión. Los portavoces consumirán el turno aprobado por Mesa y portavoces en su última reunión. Para el inicio del debate tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Debo indicar que voy a compartir el turno de exposición del Grupo Socialista para estas enmiendas con mi compañero el señor Contreras. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Morlán. Señorías, les ruego silencio, no nos podemos enterar de lo que está ocurriendo.

Aprovecho para decirle, señor Morlán, que no hay inconveniente en que comparta su turno, pero que se reparta adecuadamente, como usted sabe.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Lo intentaremos, señor presidente. Después de dos años en los que este real decreto-ley está pendiente de debate en esta Comisión, indudablemente espero que la flexibilidad de la presidencia sea la correcta y adecuada para que podamos exponer nuestras ideas sin ningún problema. No obstante, yo haré el esfuerzo suficiente para adaptarme al tiempo que ha planteado.

Después de dos años, desde el año 2000, en que se aprobó este Real Decreto-ley, las propuestas de enmiendas que había en aquel momento del Grupo Socialista han tenido que sufrir, y han experimentado

de hecho, una modificación importante, en razón de que el precio de la vivienda y el precio del suelo han tenido una escalada ascendente tan importante que está repercutiendo de una manera muy negativa en el conjunto de las economías españolas. En estos momentos, hablar de lo que supone la erradicación del 50 por ciento aproximadamente de las rentas disponibles de una familia para hacer frente a todas las obligaciones que tiene respecto a la vivienda es uno de los aspectos fundamentales que hay que tener en cuenta a la hora de evaluar qué tipo de medidas se tienen que poner encima de la mesa para conseguir que el porcentaje de renta de las familias españolas para acceder a una vivienda sea menor de lo que es en estos momentos y se reduzca a unos límites que deben ser los normales y los típicos en cualquier sociedad. Hablar del treinta o treinta y tantos por ciento de dedicación de rentas disponibles de la familia a la adquisición de una vivienda creo que sería una medida muy aceptable. Por ello, este proyecto de ley ha experimentado una modificación en cuanto a las enmiendas del Partido Socialista, que ha elaborado un texto alternativo, una proposición de ley que fue debatida en esta Cámara y rechazada por el grupo mayoritario de la Cámara. Ahora en esta Comisión se nos viene a plantear un debate de bastantes de los aspectos que contemplan esa proposición de ley y nosotros entendemos que debemos ratificarnos en su defensa, porque da cumplimiento a los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución en todo lo que se refiere al acceso a una vivienda digna, en todo lo que se refiere al derecho a un medio ambiente adecuado y en todo lo que se refiere a un disfrute del patrimonio histórico cultural, pues son objetivos que entendemos que cualquier norma debe cumplir en estos momentos.

Hemos planteado estas enmiendas basándonos en esos tres artículos y también en que tiene que haber un respeto a la sentencia del Tribunal Constitucional. Me imagino que después el portavoz del Grupo Popular me recordará la del Tribunal Constitucional que hacía referencia a la Ley de 1992; también le tengo que recordar que ha habido otras sentencias posteriores que en parte han modificado el propio texto del Partido Popular. En mayor o menor medida todo lo que hemos hecho hasta ahora, señor Ortiz, ha sido cuestionado, y espero que esta ley que va a salir no tenga ningún tipo de contestación por parte del Tribunal Constitucional, porque entendemos que se ha hecho con arreglo a un estricto respeto competencial y desde luego a un respeto a lo que supone la competencia del Estado en aquellos aspectos de la valoración del suelo que son estrictamente competencia de la Administración central. Nosotros partimos de esos aspectos a la hora de buscar un objetivo, que es reducir el precio del suelo, reducir el precio de la vivienda y evitar la especulación. Creo que todos coincidimos en que es desmesurado el precio del suelo en estos momentos; que se ha producido un incremento importantísimo en los últimos tiempos; que menos el Grupo Popular los demás grupos estamos

hablando de especulación del suelo; que el precio de la vivienda cada año está experimentando unos porcentajes de incremento exagerados para lo que son las rentas de las familias. Por tanto, lo que se pone de manifiesto es que todas las normas que se han aprobado hasta ahora, tanto las medidas liberalizadoras del mercado del suelo del año 1996 como las de los años 1997 y 1998, como el Real Decreto 4/2000, no han conseguido evitar la especulación sino que, muy a pesar de los criterios y de las intenciones del Gobierno, lo que sí es cierto es que la han propiciado. En consecuencia, tiene que producirse una revisión de la legislación del suelo y una adopción de medidas encaminadas a controlar el precio del suelo y a que las rentas familiares no se vean tan fuertemente afectadas por el incremento del precio de la vivienda.

Las enmiendas que hemos planteado tienen que ver —y las explicaremos entre mi compañero el señor Contreras y yo— con los aspectos que, de acuerdo con las pautas del Tribunal Constitucional, son competencia de la Administración del Estado. Todas estas medidas van encaminadas, desde nuestro punto de vista, a conseguir poner las cosas en su sitio. Hemos hecho una regulación en nuestras propuestas sobre el régimen de valoraciones del suelo en las que hablamos y ustedes lo verán si hacen un seguimiento de dichas enmiendas, de determinar cuál es el ámbito del régimen general de la valoración del suelo, de las construcciones y las edificaciones que existen sobre ese suelo, y los suelos que se establecen en las mismas; hablamos de en qué se sostienen esas valoraciones, y también de cuáles tienen que ser las valoraciones del suelo. Partimos de unos valores que tienen que ver con la situación del suelo, sin dar posibilidades a que cualquier expectativa de desarrollo de ese suelo incida en el precio del mismo. Hacemos referencia a valores catastrales en un momento determinado, a costes de reposición, a todos aquellos aspectos de valor del suelo que signifiquen un precio que tenga que ver con lo que es el suelo en la realidad. El suelo rústico es un suelo que tiene que tener el valor derivado de la actividad que está llevándose a cabo en estos momentos y al que únicamente se le pueden incrementar aquellos costes que cuando se ha urbanizado va a producir la urbanización; la edificación tiene que ser el valor que tiene en estos momentos, sin hacer referencia a hipotéticas valoraciones que surjan de una modificación del planeamiento, que es lo que está pasando en estos momentos. Queremos que la función social de la propiedad se cumpla en todo momento y que esté garantizada, y cuando hablamos de función social de la propiedad, a pesar de que es un concepto que a veces no queda perfectamente entendido, estamos diciendo que tiene que tener en cuenta la contribución insustituible del suelo no urbanizable en el ciclo de los recursos hídricos y a la calidad de los mismos; el papel del suelo como soporte imprescindible de todos los ecosistemas, cuyo valor resulta de difícil traducción en términos monetarios; que el suelo no urbanizable

debe asociarse a la calidad de vida y la igualdad de oportunidades en el medio rural, objetivos sociales inexcusables de cualquier acción pública con incidencia en el territorio; es decir, hablamos de que el suelo no sea un elemento de especulación sino de sustento de una actividad, de un desarrollo, de la protección de una serie de aspectos que en estos momentos no se tienen en cuenta cuando se va a hacer cualquier tipo de construcción.

Señorías, después de hablar de valoraciones, o de perfilar, que no sería bueno en este momento definirlo, porque para eso está el propio texto de las enmiendas, lo que pretendemos también es, dentro de las valoraciones que se hacen de cada uno de los tipos de suelo a que se hace referencia en la ley, plantear qué consecuencias tiene el incumplimiento de la función social de la propiedad del suelo. En nuestras enmiendas hablamos de la venta y de la sustitución forzosa, determinando el alcance de la venta y de la sustitución, determinando en qué medida, cuando en función de la programación del proceso edificatorio sea aplicable la expropiación, incluso con carácter de sanción por incumplimiento de la función social de la propiedad, la Administración tiene que sustituir esta por la aplicación del régimen de venta forzosa, lo cual llevará a cabo la expropiación que se plantea con arreglo a unas pautas que se regulan en la enmienda que estamos planteando. Definimos cuál es el régimen de venta o sustitución forzosa; definimos de qué manera se hace, cómo se declara, quién la dicta; introducimos como una novedad, dentro de lo que es la legislación del suelo, lo que son las prestaciones patrimoniales forzosas, que van dedicadas a aquellos terrenos que están sin edificar y que suponen unas prestaciones que establecen los propios ayuntamientos dentro de sus ordenanzas con la finalidad de sancionar aquellos terrenos que con destino urbano o de nueva urbanización y aptos para la edificación están paralizados, y lo que pretendemos es que exista un fomento en su construcción para evitar que permanezcan inactivos y no se puedan incorporar al mercado de la vivienda y puedan satisfacer las necesidades que existen en muchas de nuestras ciudades; definimos cuáles son esos importes y liquidación de las prestaciones patrimoniales forzosas por los terrenos sin edificar; establecemos que estas prestaciones incluidas en las ordenanzas municipales a las que he hecho referencia anteriormente constituyan una serie de porcentajes que tendrían que abonarse por parte de los propietarios del suelo, que sería: el primer año el 10 por ciento, el segundo el 20 por ciento, el tercero el 30 por ciento, con la finalidad de que los propietarios, a la vista de que estas prestaciones se les van a incluir en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, las sacaran al mercado y se pudieran llevar a cabo las construcciones necesarias en función de las necesidades que existan en esas ciudades.

Como es lógico, señorías, nosotros hacemos una especial referencia a un concepto que hemos manteni-

do desde hace varios años, desde luego desde el momento en que por parte del Gobierno se planteó que se articulaban políticas encaminadas a lo que se llama desde el Grupo Popular la liberalización del suelo, que en realidad se trata de una desregulación del mismo, y plantear qué tipo de suelo no es urbanizable, qué tipo de suelo sí lo es y qué tipo de suelo es urbano, definición con la que en absoluto estamos de acuerdo, para lo que hemos introducido algunas de las enmiendas que hemos presentado a esta ley. Hemos hecho patente en otro momento esta posición contraria por entender que no era la más adecuada para llevar a cabo una correcta política de suelo. Hemos pretendido, en todo momento, que existieran patrimonios públicos de suelo, que existieran unos patrimonios públicos que estuvieran constituidos por lo que es el suelo público, las administraciones, tanto central, autonómica como municipal, que fueran patrimonios públicos de suelo destinados a viviendas de protección oficial, porque lo que sí se ha demostrado en estos últimos tiempos es que en materia de vivienda, si bien se ha producido un importante volumen de construcción de vivienda, hablar de 500.000 ó 550.000 viviendas en algunos de los años anteriores, la verdad es que es una cifra importante, sin embargo han sido en gran medida, por no decir casi todas ellas, viviendas libres y, sin embargo, la vivienda de protección oficial ha experimentado una bajada considerable en su construcción y, por tanto, en la posibilidad de hacer frente a las necesidades que existen en muchos colectivos entre jóvenes, entre personal de más edad o entre familias monoparentales o familias con escasos recursos que no pueden acceder al mercado. Por tanto, plantear que exista esa figura de los patrimonios municipales de suelo es una formulación coherente con lo que hemos venido haciendo hasta ahora y nos gustaría que fuera contemplada. Recuerdo que en el año 1998 se produjo un acuerdo de esta Cámara para constituir estos patrimonios municipales de suelo entre todos los grupos políticos, incluido el Partido Popular, pero después este acuerdo ha sido incumplido de manera reiterada, de forma y manera que en estos momentos no tenemos ese patrimonio, no podemos acceder a ese tipo de viviendas a través de la gestión de ese suelo público, y lo que sí estamos observando es cómo las diversas modificaciones legislativas que se han producido, sobre todo en los últimos Presupuestos Generales del Estado, con la modificación de la Ley de patrimonio del Estado, lo que hacen es sacar a pública subasta aquellos terrenos que son en estos momentos propiedad de administraciones públicas, y que en lugar de ser sacadas a subasta debieran ser gestionadas de tal manera que las viviendas de protección especial tuvieran una atención mayor de la que tienen en estos momentos.

Estas son algunas de las enmiendas que hemos planteado, señor presidente, a las que añadimos otras que ya tienen que ver con enmiendas que se plantearon en su momento al Real Decreto 4/2000, sobre todo el de la intermediación inmobiliaria, una de ellas, que entende-

mos que es una forma de colaborar en la gestión de la vivienda, que debiera estar regulada mínimamente para evitar que se produzca intrusismo y para evitar que se produzca una presencia desorganizada y desordenada de todo aquel que quiera hacerlo, tal y como venía contemplado en el Real Decreto 2000, porque creo que en defensa de los usuarios, en defensa de aquellos que van a comprar o vender una vivienda, es bueno que existan unas pautas que permitan que los usuarios tengan una garantía de que esa gestión se hace con arreglo a unos mínimos y que en estos momentos, de acuerdo con esas previsiones que contempla este Real Decreto-ley 4/2000, la verdad es que no existen y por ello creo que esa mínima regulación debiera producirse. De ahí nuestra enmienda al texto, que ya digo es la misma que planteamos en el año 2000.

Por mi parte nada más, señor presidente, y le paso la palabra al señor Contreras.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Contreras, tiene la palabra.

El señor **CONTRERAS PÉREZ**: Señor presidente, desde el Grupo Socialista entendemos que, dado que el decreto 4/2000 hace más de tres años que se aprobó y entró en vigor, debíamos aprovechar esta oportunidad que nos da tramitar en estos momentos el proyecto de ley para introducir modificaciones que realmente tendiesen a resolver el grave problema de la vivienda que se padece en España.

Voy a dar algunos datos que se han hecho públicos a la opinión pública recientemente por parte del Instituto Nacional de Estadística y que demuestran que efectivamente el problema de los precios tan altos de la vivienda no son como consecuencia de que tengamos un patrimonio escaso, sino que no hay una buena regulación sobre el suelo y la vivienda. En estos momentos existen, según el censo del año 2001, 20,8 millones de viviendas, es decir, el 21 por ciento más de las que existían en 1991, y este número de viviendas representa que por cada dos ciudadanos hay una vivienda. No es, por tanto, un patrimonio despreciable de viviendas, sino importante. De esos 20,8 millones de viviendas, 14,2 millones son viviendas principales, hogares, 21,6 por ciento más que en 1991. Creo que es relevante tener en cuenta que 3,3 millones de viviendas en estos momentos en España son secundarias, la inmensa mayoría de ellas destinadas a vacaciones, pero hay también 2,9 millones de viviendas que están vacías, que entendemos, en nuestras propuestas, que hay que hacer con ellas algo, que hay que tomar algún tipo de medidas. Otro dato que nos preocupa es que el número de viviendas en alquiler ha disminuido considerablemente desde el año 1991, pasando del 15 por ciento que había en el año 1991, al 11,5.

No voy a insistir en otros datos que ha dado mi compañero el señor Morlán sobre el porcentaje tan elevado de los ingresos que tiene que destinar una familia para adquirir una vivienda, para pagar la hipoteca mensual-

mente, algo que es difícilmente sostenible en el tiempo y que está endeudando de forma muy importante al conjunto de las familias españolas. Sí daré un dato: mientras que en los últimos cuatro años, según TINSA, se ha elevado el precio de la vivienda en un 60 por ciento, los sueldos, los ingresos, lo han hecho en el 9 por ciento. También resaltar el hecho de que el precio del suelo incide entre el 30 y el 60 por ciento en el precio final de la vivienda. Creemos que este es un dato evidente, claro, de que se está especulando con el suelo, algo que está expresamente prohibido por el artículo 47 de la Constitución. Pues bien, señorías, decía que debíamos aprovechar estos datos, viendo que realmente existe un problema grave con la vivienda, para en estos momentos tomar medidas que fuesen más allá de lo que plantea el proyecto de ley que estamos tramitando, y en ese sentido van las enmiendas del Grupo Socialista. Creemos que estos errores se deben a un mal planteamiento inicial en el concepto de cómo funciona el mercado de la vivienda y la prueba de ello son incluso algunas declaraciones del ministro de Fomento, que explica esto de forma siempre muy lineal: si aumentamos el suelo van a bajar los precios de la vivienda; si los precios son altos, es porque la demanda es muy alta y, señorías, el mercado del suelo y la vivienda no funciona como un mercado perfecto, hay que intervenir sobre ese mercado y hay que hacerlo desde las administraciones públicas, y se está legitimado para ello en lo que dice la Constitución, especialmente en los artículos 47 y 45.

En ese sentido, y bajo esa premisa, nosotros hemos presentado enmiendas que tratan de resolver este problema y que van, en principio, determinando cómo debe ser la acción pública en cuanto al suelo y a la vivienda y entendemos que esa acción pública sobre el suelo y la vivienda se tiene que fundamentar, en principio, en el interés general y también en el principio de desarrollo sostenible. Eso nos lleva a que, en contra de lo que hace la Ley 6/1998, de régimen del suelo y de las valoraciones, ya en esta ley se ve un sesgo y se dice: derechos y deberes de los propietarios. Nosotros no entendemos que eso deba ser así, hay unos derechos de los ciudadanos, no de los propietarios y esos derechos pasan porque existe un derecho a una vivienda digna y asequible, tal y como dice la Constitución, y que se pueda adquirir a un precio razonable, de acuerdo con la renta disponible. Existe también un derecho a la provisión de suelo adecuado y suficiente para uso residencial y creemos que también los patrimonios de suelo se deben dedicar a la construcción, sujeta a una construcción de viviendas, cuyo precio esté tasado, es decir, que no entremos también desde las administraciones públicas en esa dinámica especulativa, igual que hacen las empresas privadas. Los deberes de los ciudadanos —no los deberes de los propietarios— deben ir encaminados a observar y cumplir las determinaciones de la ordenación del territorio y la ordenación urbanística, a preservar y contribuir a mejorar el medio ambiente y el paisaje natural y urbano y a preservar el patrimonio his-

tórico, entre otras. En ese sentido lo que planteamos es la desaparición, con estas propuestas nuestras, del artículo 13 de la Ley 6/1998 donde se habla de los derechos de los propietarios de suelo urbano, deberes de los propietarios de suelo urbano, derechos de los propietarios de suelo urbanizable. Creemos que este no es un buen planteamiento, sino que debemos fijarnos en un derecho constitucional que tienen que tener todos los ciudadanos, independientemente de si son o no propietarios de ese suelo. Es verdad que el ejercicio de la propiedad tiene unos derechos y unos deberes, pero lo ponemos en el artículo 6 independiente como contenido del derecho de propiedad en el suelo, no en el conjunto de derechos que tienen que tener los ciudadanos. Aquí establecemos una medida de extraordinario interés, y es que una vivienda desocupada se tiene que colocar en el mercado de venta o en el mercado de alquiler; no es posible, no es razonable que haya viviendas y que mientras tanto los precios estén a unos valores exorbitantes. También cambiamos el concepto de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable con otras definiciones que son de contenido positivo, no como las definiciones por negación que hace la Ley 6/1998, pues resultan un tanto curiosas cuando se dice que un suelo urbanizable es el que no es ni suelo urbano ni suelo no urbanizable. Hacemos unas definiciones más en positivo estableciendo lo que es el suelo rústico, el de nueva urbanización y el suelo urbano; determinamos las cargas de los suelos, y finalmente el régimen de actuaciones sobre la urbanización. También prevemos cuál es el papel de la iniciativa privada dentro de la urbanización y la edificación.

Por último, desde el Grupo Socialista entendemos que debíamos aprovechar este importante momento de tramitación del proyecto de ley derivado del Real Decreto 4/2000, para hacer una verdadera apuesta por resolver el problema del suelo. Solamente quiero recordar un nuevo dato, y es que en el último año, en el año 2000, el incremento del precio de la vivienda ha sido el 17 por ciento, el más alto de los últimos trece años. Estas medidas que se proponen son de años anteriores. Evidentemente no se ha resuelto el problema. Acepten ustedes parte de estas enmiendas y verán cómo de forma efectiva podremos resolver o empezar a resolver el grave problema de la vivienda que se padece en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Jané tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **JANÉ I GUASCH**: En primer lugar, desde el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) nos congratulamos de que finalmente se haya desbloqueado la tramitación del proyecto de ley de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y de los transportes. Es un proyecto de ley con origen en el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio. Quiero recordar que el 29 de junio del año 2000, cuando mi grupo

votó a favor de la convalidación del decreto-ley, lo hizo bajo la premisa de que se tramitara como proyecto de ley con la posibilidad de poder introducir enmiendas. Se tramitó como proyecto de ley. Usted aún no era presidente de esta Comisión, y cuando tomó posesión como presidente una de las primeras misiones que realicé, como representante de *Convergència i Unió*, fue llamarle para requerirle que se convocara la ponencia de este proyecto de ley. No ha sido por falta de voluntad de esta Mesa que no se tramitara hasta ahora, sino que ha habido condicionantes exógenos a esta Cámara que han impedido que este proyecto de ley se tramitara en el plazo debido. La primera constatación que quiere hacer *Convergència i Unió* es que celebramos que por fin se haya podido desbloquear esta tramitación. No era positivo para este Parlamento tener en esta situación de bloqueo durante tantos y tantos meses un proyecto de ley ya iniciado y ya enmendado. Por tanto, celebramos que hoy finalmente, después de la celebración de la ponencia, se apruebe con competencia legislativa plena por esta Comisión de Infraestructuras.

Cuando presentamos nuestras enmiendas lo hicimos de forma pactada o acordada con el grupo mayoritario de esta Cámara. Las enmiendas iniciales presentadas por nuestro grupo, que han sido hoy ya superadas, eran fruto de un acuerdo. Cuando uno llega a un consenso las enmiendas que presenta no son exactamente aquellas que hubiera presentado si no tuvieran que ser aprobadas, pero buscando su aprobación las enmiendas presentadas fueron ya fruto de una cesión mutua entre los distintos grupos que buscan ese acuerdo. Sorpresivamente esas enmiendas presentadas no llegaban a introducirse en el texto del proyecto de ley por este bloqueo de la ponencia; la ponencia se desbloquea a partir de las reuniones de la Conferencia sectorial, singularmente la celebrada el mes de enero de este año 2003. Mi grupo parlamentario entiende que las reuniones de la Conferencia sectorial de alguna forma han modulado las enmiendas iniciales que habíamos presentado los distintos grupos. De ahí que en la propia ponencia nos diéramos todos un plazo informal para replantear nuestras propuestas. En ese plazo informal mi grupo presentó trece propuestas que venían a sustituir a las enmiendas inicialmente presentadas. Voy a hacer un balance de estas trece propuestas presentadas por mi grupo parlamentario.

La primera propuesta es una propuesta importante que enlaza también con lo que afirmaba hace unos momentos el portavoz del Grupo Socialista. Establece lo que se considera como suelo no urbanizable. Nosotros entendíamos que se debía abrir una vía para tener en cuenta otras condiciones en esa calificación de suelo no urbanizable. Así nuestra enmienda número 1, que era la misma que habíamos presentado en el año 2000 al artículo 9.1, lo que pretende es añadir, cuando se afirma cuál es la condición de suelo no urbanizable, que asimismo serían no urbanizables aquellos otros que en razón de las exigencias derivadas del principio de desa-

rollo sostenible determinen las comunidades autónomas. Nosotros entendíamos que los imperativos de desarrollo sostenible que están en los artículo 45 y 47 de la Constitución, no pueden omitirse en relación con el territorio como uno de los recursos naturales que deben gestionarse a fin de conseguir su utilización racional. Esta enmienda, señor presidente, señorías, fue motivo de cierta fricción incluso con la Federación de Municipios. Había problemas con la literalidad de esta enmienda. Se nos dijo siempre que no había problemas con la finalidad que la misma pretendía, pero sí con la literalidad de los términos de la misma. De ahí que mi grupo parlamentario sabiendo que esa enmienda y esa literalidad ya venía de un acuerdo previo cuando se presentó en el año 2000, ha intentado flexibilizarla buscando una transacción que nos permitiera también la misma finalidad que la enmienda inicial perseguía. Por tanto, mi grupo hoy retira esta propuesta número 1 y la sustituye por una enmienda transaccional que en lugar de ir en el apartado 1 del artículo 9 iría en el apartado 2 de ese artículo 9, y para una mejor corrección por parte de esta Comisión leería, para que así constara también en el «Diario de Sesiones», cuál es el tenor de esta transacción que propone mi grupo para este artículo 9 apartado número 2: Suelo no urbanizable. Apartado 2. Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero, o por sus riquezas naturales, así como aquellos otros que consideren adecuados para el desarrollo urbano, bien por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales, o bien de acuerdo con criterios objetivos de carácter territorial o urbanístico establecidos por la normativa urbanística. Ésta es la redacción que ofrece mi grupo como transacción. Es una redacción que incluye también ese imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales y entendemos que es positivo introducir este criterio en esta definición del suelo no urbanizable. Con esta redacción mi grupo ha pretendido también recoger lo que era una demanda en ponencia de la portavoz del Grupo Vasco, la señora Margarita Uría, que nos pedía que en esa redacción del artículo 9.2 no se aludiera a una legislación urbanística territorial, sino que se hiciera una referencia genérica a la normativa urbanística. En aras a buscar también ese consenso con el Grupo Vasco y con esa legítima pretensión del mismo, mi grupo plantea en estos términos la propuesta transaccional al artículo 9.2.

Había una segunda propuesta de mi grupo parlamentario, una propuesta que pretendía suprimir el apartado 2 del artículo 15. Nosotros entendemos que esta propuesta ha quedado subsumida con la aceptación de nuestra propuesta número 3 que se realizó en ponencia; a través de ella la ponencia adicionaba un nuevo párrafo en el artículo 15.2 que expresamente dispone que las administraciones públicas a que se refiere el párrafo anterior podrán promover la transformación de suelo

urbanizable, bien por razón de su titularidad dominical del suelo en el ámbito de que se trate, o bien por razones de competencia sectorial. Entendemos que con esta redacción queda ya superada nuestra propuesta número 2 que pretendía suprimir ese apartado 2 del artículo 15.

Señor presidente, señorías, ha habido acuerdo en nuestras propuestas número 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con lo cual mi grupo entiende que han quedado incorporadas también en el texto de la ponencia y por tanto ya no las mantiene en el debate de la Comisión de hoy. Sí quería hacer de este conjunto de propuestas una especial referencia a las relativas a las disposiciones transitorias segunda y tercera, porque con la redacción dada a las mismas se da respuesta también a lo que fue un punto específico de la conferencia sectorial, una conferencia sectorial en la que el representante de la Generalitat, el honorable consejero de Política Territorial y Obras Públicas Felip Puig, pactó con el ministro de Fomento un anexo en esa conferencia sectorial en el que se pedía una salvaguarda de las competencias autonómicas. Entendemos que con esa redacción de las transitorias se da cumplimiento a esas salvedades manifestadas por la Generalitat de Cataluña al acuerdo y firmadas conjuntamente tanto por el ministro de Fomento como por Felip Puig consejero de la Generalitat. Concretamente se hicieron tres salvedades al acuerdo de la Conferencia sectorial que tenían que tener su plasmación posterior en el texto de esta futura ley. La primera de estas salvedades era que el derecho a subrogación se desarrollara de acuerdo con la Ley de urbanismo de Cataluña; que las disposiciones transitorias no vulneraran en ningún caso la legislación vigente en Cataluña. La segunda salvedad, firmada tanto por el ministro como por el consejero, era que el reconocimiento de la competencia municipal para la aprobación definitiva del planeamiento derivado se desarrollara de acuerdo con la Ley de urbanismo de Cataluña. La tercera y última salvedad, firmada también por ambas partes, era que los plazos máximos en la aplicación del silencio positivo serían los regulados en la legislación urbanística de Cataluña. Evidentemente, este acuerdo que he leído literalmente debía plasmarse en redacciones que salvaran lo que es una ley general del Estado y de ahí que se hayan buscado unas redacciones que dieran respuesta al acuerdo, pero que encajaran también en lo que es una ley de aplicación general en todo el territorio del Estado. Por este motivo, mi grupo defiende hoy la propuesta número 5 que pensamos va a ser objeto de aprobación por parte de esta Cámara; una propuesta que precisamente da respuesta a esas salvedades que al artículo 16.3 realizó nuestro consejero de Política Territorial en la Conferencia sectorial. Concretamente, el artículo 16.3 —con la redacción de nuestra propuesta número 5 que he pasado también a la Mesa— quedaría de la siguiente forma: Artículo 16.3. «En todo caso, los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que sean elaborados por las Administraciones Públicas a las que no compete su aprobación, o por los particu-

lares, quedarán aprobados definitivamente por el transcurso del plazo de seis meses o del que, en su caso, se establezca como máximo por la legislación autonómica para su aprobación definitiva, contados desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, siempre que se hubiere efectuado el trámite de información pública, solicitado los informes que sean preceptivos de conformidad con la legislación aplicable y transcurrido el plazo para emitirlos.»

«Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido por la legislación urbanística de las Comunidades Autónomas en cuanto a asignación de competencias, subrogación en su ejercicio y plazos y cómputos del silencio administrativo.»

Entendemos, señor presidente, señorías, que con esto se da respuesta a estas salvedades y por tanto con la aprobación de esta propuesta número 5 que he pasado también a la Mesa, creemos que podemos dar cumplida respuesta a lo que fue el sentido de ese acuerdo.

Señor presidente, señorías, queda nuestra propuesta número 12, relativa a la exposición de motivos. Para facilitar el acuerdo he pasado dos propuestas de redacción transaccional para esa exposición de motivos. También queda recordar la aceptación de nuestra propuesta número 13 que es la relativa a las condiciones para el ejercicio de la actividad de intermediación inmobiliaria. Entendemos que con la redacción dada en ponencia se mejora lo que fue la redacción inicial del decreto-ley y se hace contemplando la posibilidad de que una futura regulación de la actividad de la intermediación inmobiliaria pueda establecer alguna condición para su ejercicio en aras a lo que nos están pidiendo las propias organizaciones de consumidores, en aras a la protección de los intereses de los consumidores en las transacciones comerciales del sector inmobiliario. Entendemos que la redacción que se ha dado finalmente a través de la propuesta de *Convergència i Unió*, que fue objeto también de una propuesta transaccional en ponencia, da respuesta a lo que es la legítima petición de los consumidores de protección de sus derechos y queda al amparo de las especificidades que se puedan establecer en el ámbito que sea competente, sea el autonómico o el estatal. Por tanto, creemos que esta redacción enriquece el planteamiento inicial del decreto-ley.

Señor presidente, señorías, con la aceptación de estas propuestas transaccionales mi grupo parlamentario va a votar favorablemente el proyecto de ley que deriva de ese decreto-ley. Agradezco en este momento al ponente del Grupo Popular, don Luis Ortiz, el esfuerzo que ha realizado para poder llegar a este consenso final en las distintas propuestas transaccionales y también quiero reafirmar una vez más que el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) afronta cualquier modificación de la normativa urbanística bajo el escrupuloso respeto a lo que es ya la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Voy a recordar la sentencia de 20 de marzo de 1997, una sentencia densa que cambió radicalmente lo que entendíamos por legislación

estatal en este ámbito, aclaró y reconoció claramente que la competencia en materia urbanística es de las comunidades autónomas; una línea jurisprudencial que se ha visto también revalidada por la sentencia de 11 de julio del año 2001. Por tanto, pensamos que debe respetarse ese marco competencial, entendemos que con las enmiendas hoy introducidas se va a respetar ese ámbito competencial y también pensamos que al final en materia de urbanismo, en materia de vivienda existen objetivos, señor presidente, señorías —lo decían también los portavoces del Grupo Socialista—, que compartimos todos: Debemos impulsar medidas que tiendan a abaratar el precio del suelo y al final el precio de la vivienda. Para ello tampoco existen varitas mágicas. No es cierto que el problema del precio de la vivienda sea que la falta de suelo urbanizable; a veces el Gobierno partía de la premisa de que tenemos que fomentar que haya más suelo urbanizable. Lo que faltan en muchas ocasiones son medidas tendentes a que el suelo urbanizable que ya existe pueda promocionarse mejor, y por tanto no todo es que haya más suelo urbanizable. Nosotros pensamos que ésta no es la solución; lo que hay que intentar no es liberalizar el suelo no urbanizable, sino que el suelo que ya lo es pueda promoverse con mayores facilidades. De ahí que en el marco de la Conferencia sectorial se hayan alcanzado acuerdos que creemos son positivos.

Ámbito fiscal. Intentar dar a los ayuntamientos medidas que puedan flexibilizar, para aumentarlo, el IBI de las viviendas vacías. Este instrumento puede potenciar una mayor oferta y se acordó en la conferencia sectorial. Hemos aprobado una moción a propuesta de nuestro grupo parlamentario en la que el IVA de las viviendas de protección oficial va a pasar del 7 al 4 por ciento no únicamente cuando esas viviendas sean de promoción pública. Entendemos que esto debe dinamizarse. Hemos llegado a acuerdos en el Pleno sobre medidas que impulsan la oferta de la vivienda en alquiler a través de reformas del impuesto sobre sociedades para dar ventajas fiscales a aquellas promociones que después vayan a destinar la vivienda en alquiler, y esto también puede ser positivo.

En la Conferencia sectorial y a petición de la Generalitat de Cataluña, se introdujo una propuesta muy positiva tendente a una mejor gestión del patrimonio del suelo que es propiedad de la Administración general del Estado, patrimonio de RENFE, patrimonio del Ministerio de Defensa, propiedad del Ministerio del Interior, de la Guardia Civil, que debe promocionarse y va directamente a subasta. Nosotros pedimos que ese patrimonio se ofrezca antes a las comunidades autónomas para que pueda hacer promoción pública de vivienda. Esto va a ser una medida positiva para el objetivo de abaratar finalmente el precio de la vivienda o por lo menos para conseguir frenar la tendencia inflacionista que parece imparable.

En esa Conferencia sectorial se consiguió también flexibilizar determinadas rigideces del plan de vivien-

da, rigideces que en cuanto a la cuantía de euros por metro cuadrado, que se establecía como límite para poder acogerse a las subvenciones para la adquisición de una vivienda de segunda mano, estaban establecidas en la cuantía de 1.389 euros por metro cuadrado, que está desfasada. Muchas familias en la conurbación de Barcelona, donde los precios son tan caros, querían comprar una vivienda de segunda mano, tenían todos los requisitos de capacidad adquisitiva que les harían beneficiarios de una subvención y no podían porque finalmente el precio al que adquirirían era superior a esos 1.389 euros por metro cuadrado, precio que no se corresponde con la realidad. Hemos intentado flexibilizarlo, superar ese límite y calculamos que sólo en la conurbación de Barcelona unas 6.000 familias que no se pudieran acoger a la subvención ahora sí podrían hacerlo. Por tanto, consideramos que también es una medida positiva.

Termino, señor presidente, señorías, agradeciendo el esfuerzo de todos los grupos en esta larga ponencia que ha durado casi dos años, para buscar vías que desbloqueen esta situación abriendo un nuevo plazo de propuestas. Agradezco el buen talante de todos los grupos en la negociación, que en algunas ocasiones ha estado más fuera que dentro del Congreso de los Diputados, y al final intentaremos, porque es el espíritu que guía a nuestro grupo parlamentario, que en el ámbito de la legislación urbanística se busque el objetivo de abaratar el precio del suelo y de máximo respeto al marco competencial autonómico.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, la señora Urán tiene la palabra.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señorías, voy a empezar por donde ha acabado el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Hemos tardado casi tres años, no casi dos porque son más de dos años y medio, en tramitar como proyecto de ley un real decreto que está en vigor desde la fecha de su convalidación por esta Cámara. Se supone que durante esos dos años y medio se tenía que haber visto el efecto positivo de este real decreto-ley. Sus señorías recordarán que en aquel momento se nos decía que este real decreto-ley iba a conllevar, por lo que implicaba de liberalización y de hacer desaparecer las rigideces del mercado del suelo, no sólo un abaratamiento del precio de la vivienda sino también una disponibilidad del número de viviendas que permitiría, por las leyes del mercado, que éstas en libre competencia bajaran sus precios. Desde la entrada en vigor de este real decreto-ley se ha puesto de manifiesto que la supuesta liberalización del suelo que conllevaba este proyecto de ley no es lo que ha abaratado el precio de la vivienda, sino que por el contrario lo ha subido.

Las modificaciones que se han introducido con el mecanismo que al final tuvimos que adoptar en ponencia para poderlo adecuar a lo que ha sido un acuerdo

mayoritario de la Conferencia sectorial, que no unánime, ha venido a matizar algunos de los aspectos más negativos que podía tener este real decreto-ley, entre ellos lo que nosotros llamamos la intervención desde la Administración central del Estado en competencias que eran exclusivas de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales. Digo que esto ha venido a matizar, que no a subsanar, pero esas son las matizaciones que se han introducido de acuerdo con la Conferencia sectorial, y aunque nosotros no compartimos el real decreto-ley ni con las modificaciones que se han introducido en esta última etapa, tenemos que reconocer que se ha producido una determinada mejora.

Ha sido largo el proceso y sus resultados no son los que la realidad de la situación de la vivienda en nuestro país y del precio del suelo necesitan. Por eso, mi grupo parlamentario ha presentado unas enmiendas que vienen a modificar desde el principio hasta el final toda la ley que sobre el suelo existe en estos momentos. Después de tantos años en vigor y de las modificaciones sobre todo que el Partido Popular desde que está en el Gobierno ha introducido, la Ley del Suelo lejos de mejorar la situación y el precio de la vivienda la ha agravado.

Es verdad, señorías, que en el precio de la vivienda no influye sólo y exclusivamente el precio del suelo que es una parte importante pero no la única. Hay un aspecto que incide sobre el precio del suelo que es especulativo. Nosotros creemos que con estas modificaciones no se corrige, se van a seguir produciendo especulaciones sobre el suelo que impiden la protección del derecho de acceso a la vivienda que tiene la ciudadanía. Determinados sectores de la ciudadanía, sean familias monoparentales, jóvenes que buscan su primera vivienda o independizarse de sus familias, o sectores con una situación económica menos favorecida, siguen teniendo grandes dificultades para acceder a una vivienda digna y de calidad.

Además es el momento de contemplar a través de la Ley del Suelo, aspectos que hasta ahora no se habían tenido en cuenta y que cada vez van siendo más importantes. El portavoz de Convergència i Unió hacía referencia al desarrollo sostenible que debe contemplarse también en los planeamientos urbanísticos y en el desarrollo urbano de las ciudades. Es importante que este tema se contemple de manera mucho más clara que como lo hace el real decreto-ley, entre otras cosas porque el concepto de desarrollo sostenible que mantiene la Unión Europea acota perfectamente las características que han de tener los desarrollos, no sólo el urbanístico sino en general, para preservar y salvaguardar el mantenimiento del entorno medioambiental y la calidad de vida de los ciudadanos. De ahí que se tengan que evaluar precisamente los conceptos y características del desarrollo de los planes urbanísticos para que se tengan en cuenta los recursos naturales, sobre todo el agua, en los que se tiene que sustentar la ampliación de viviendas. Por tanto, señorías, sería importante que en

este proyecto de ley se hubieran podido introducir no solamente los aspectos a los que se hace referencia en la modificación del artículo 9 (que pueden quedar más o menos contemplados, pero desde luego no de una manera contundente), sino que se tendría que haber establecido el concepto de desarrollo sostenible precisamente para los planes urbanísticos. Por eso, señorías, nosotros creemos que hay que cambiar no solamente la legislación sino el concepto. Hasta ahora los conceptos de planeamiento urbanístico, de construcción de la vivienda, de desarrollo urbano se han basado fundamentalmente en la premisa de dotar de recursos a las administraciones o de servicios a la ciudadanía, pero al mismo tiempo desde un punto de vista defensivo de lo que han sido los intereses particulares o beneficio particular de un sector de la ciudadanía y no desde la visión del interés general que debe tener el desarrollo urbanístico en cuanto a cubrir las necesidades de la ciudadanía en general, que además vienen preservadas por el texto constitucional; es decir garantizar por encima de todo el derecho al acceso a la vivienda de las personas, y sobre todo el derecho a una vivienda digna y a un medio ambiente sano. El planeamiento urbanístico es un buen instrumento para ello, y desde luego hay que cambiar ese concepto. De ahí que hayamos presentado una modificación completa que parte del concepto que desde mi grupo parlamentario se tiene de lo que deben ser los planes urbanísticos, las competencias de las administraciones públicas que tienen que ver con esta materia, y sobre todo la participación de la ciudadanía no solamente en el desarrollo urbanístico y en el planeamiento, sino también en sus beneficios, no solamente de las plusvalías, sino también, señorías, en el desarrollo de su ciudad como una ciudad habitable.

Hemos presentado cinco enmiendas muy amplias con un texto legislativo completo. Voy a incidir en el desarrollo que hace mi grupo parlamentario a través de esta modificación en cuanto a lo que es la cohesión del modelo urbano para que exista un desarrollo integral de toda la ciudad o de todo el municipio, donde se fijen los porcentajes mínimos de reserva de suelo que tienen que estar destinados a las actividades y usos de un carácter lucrativo, por tanto de beneficio para los interesados, y también tienen que ver con los usos dotacionales y la reserva de suelo mínima para uso dotacional y equipamiento para que el desarrollo de toda la ciudad sea cohesionado y al mismo tiempo guarde la sostenibilidad del modelo urbano que también estamos planteando y desde luego no nos inventamos, pues también viene marcado por la propia orientación política de la Unión Europea. Cuando hablamos de sostenibilidad del modelo urbano, que queremos decir que el planeamiento urbanístico se tiene que configurar con unas limitaciones, limitaciones que tienen que ver, como decía antes, con el consumo que se hace de los recursos materiales, hídricos y energéticos que no son renovables y entre ellos, señorías, por supuesto está el suelo ya que no es un bien sin fin, sino que tiene un espacio determi-

nado en el que se puede seguir creciendo y en el que se puede seguir viviendo con garantías de calidad. Por eso se tiene que plantear una nueva visión del desarrollo y del planeamiento urbanístico que desde luego tiene que llevar a que el desarrollo de nuestras ciudades y de nuestros municipios sea mucho más habitable y mucho más respetuoso no solamente con el entorno sino con la calidad de vida que deben tener las personas.

Hemos introducido algo que ha despertado suspicacias, como si volviéramos otra vez a defender que tenemos que nacionalizar no solamente la propiedad de todo de manera colectiva sino hasta el aire que respiramos. Nada más lejos de nuestras intenciones, señores del Partido Popular, porque no tiene nada que ver el derecho de edificabilidad, que creemos debe estar en posesión de la administración pública, con el derecho de propiedad. Los propietarios tienen todo el derecho sobre sus terrenos, pero a la hora de la edificabilidad quien da la concesión administrativa es la Administración pública, entre otras cosas, señorías, porque uno de los requisitos para hacer esa concesión administrativa pública es que se tenga interés real en la edificación. Por tanto es un mecanismo que se puede introducir para evitar la especulación en los terrenos, sobre todo de aquellos terrenos muertos con posibilidades de edificación.

No se retira la propiedad a nadie, desde luego, y no nos vamos a cansar mucho pretendiendo explicárselo porque ustedes tienen una forma de pensar y creen que han vuelto a aparecer los demonios con tridente que van a robarle a la ciudadanía, pero es algo que vamos a continuar defendiendo porque creemos que estamos en la razón que al menos nos concede que no se haya aplicado lo que nosotros estamos planteando, y estamos convencidos de que llegaríamos a la conclusión de que una intervención directa y clara de la Administración puede llevar no solamente a abaratar el precio de la vivienda, sino a conseguir que toda la ciudadanía tenga acceso a una vivienda de calidad. Por eso en la concesión administrativa que se hace de la edificabilidad también se habla del destino de los ingresos que tiene la Administración competente que deben tener un determinado fin, no para que ingrese más una Administración, sino que esos ingresos tienen que ir dirigidos a determinados aspectos que son los que van a ayudar a un mejor desarrollo. Precisamente uno de ellos, señorías, es promocionar los patrimonios municipales de suelo, es decir esos patrimonios públicos de suelo que no se han llegado a poner en marcha y nosotros creemos que son importantes para que se pueda incidir también de otra manera y desde otro punto en el abaratación del precio del suelo, y por tanto también del precio de la vivienda, que además llevaría no solamente a la consolidación de esos patrimonios municipales de suelo (a no ser que también existan patrimonios autonómicos públicos de suelo) que deberían utilizarse para la edificación de viviendas con algún tipo de protección pública o para obras de infraestructura y equipamiento urbano público

de interés general. Ya sé que les puede sonar, sobre todo a los diputados y al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, a una intervención desmesurada por parte de la Administración en algo que ustedes con su liberalización nos han llevado a tener las viviendas más caras, a tener los peores problemas de accesibilidad a la vivienda, que se van a seguir produciendo y que se van a seguir viendo durante un proceso en el que la situación económica ya no es tan boyante para la ciudadanía como lo era hace tres o cuatro años. Por tanto señorías, creíamos, seguimos creyendo, y desde luego mi grupo parlamentario no renuncia a seguir insistiendo, en que hay que cambiar el modelo de planeamiento urbanístico, hay que cambiar los conceptos para que el planeamiento urbanístico contemple aspectos tanto medioambientales como de ciudades habitables que no se contemplan hasta ahora, pero sobre todo seguirá insistiendo en cambiar esos conceptos y la legislación para que realmente podamos dar cumplimiento a la Constitución en cuanto al derecho de la ciudadanía a una vivienda digna —un derecho constitucional que hasta ahora no pueden disfrutar todos los ciudadanos y ciudadanas—, pero sobre todo que su precio sea asequible y suficientemente barato, para que puedan acceder todos los segmentos de la sociedad.

Como he dicho al principio de mi intervención, y así termino señor presidente, se han introducido aspectos que matizan las partes más negativas del Real Decreto-ley 4/2000, pero no llegan a solucionar el problema de fondo y siguen dejando en manos de los particulares aspectos que creemos tienen que estar en manos de la Administración, y sobre todo y fundamentalmente no hacen ningún tipo de modificación que para impedir que se siga produciendo la especulación que se produce en el mercado de la vivienda o del suelo. Mi grupo parlamentario va a votar en contra de este proyecto de ley en todos sus términos porque no los compartimos y, porque además no va a alcanzar el objetivo que se había propuesto no solamente desde el año 2000 sino después de las modificaciones introducidas a través de la Conferencia sectorial. Es más, señorías, como le dije hace no muchos días, los propios promotores de vivienda están diciendo que esto no sirve para nada, ya no lo dice sólo el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco, la señora Uría tiene la palabra.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Señorías, mi formación política aborda su toma de posición respecto de este proyecto normativo que se ha tramitado en esta Cámara en dos partes, parte primera y parte segunda, intentando sintetizar en la medida de lo posible cuál es nuestro planteamiento, que creemos ha sido idéntico desde el momento que tuvo lugar la aprobación, con nuestra oposición justo es decirlo, del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio, que se pretendía como norma para corregir las rigideces advertidas en el mercado inmobiliario como consecuencia del fuerte crecimiento

de la demanda y la incidencia en los productos inmobiliarios del precio del suelo, condicionado a su vez por la escasez de suelo urbanizable; en otras palabras, la escandalosa subida de los precios del suelo y proporcionalmente de los precios de la vivienda.

Decíamos entonces que lo que el decreto pretendía de medidas liberalizadoras no iba conseguir la finalidad pretendida, y además entendíamos que la fundamentación que el Gobierno encontraba para atribuirse competencias normativas en esta materia, el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, habilitaba ciertamente el Estado para disponer la existencia de una clase de suelo no urbanizable, pero no para entrar en la definición de los criterios, discrecionales o no, que permitan su delimitación en la práctica. El Tribunal Constitucional tenía dicho claramente que eso formaba parte de la ordenación de la ciudad, de competencias autonómicas, y municipales en su caso, en la medida que se concrete en la legislación urbanística de garantía institucional de la autonomía local, también constitucionalmente reconocida. Si repaso mis notas de entonces, veo que escribí, y hoy sigo sosteniendo, que la deducción de que la regulación del mercado requiere hacerse en el sentido de incrementar la oferta de suelo es demasiado simplista si la referimos únicamente al suelo urbanizable. Lo que se pretende realmente es incrementar la edificación y para ello no basta con retocar la clasificación del suelo, sino que la clave se encuentra en producir suelo urbanizado, si me apuran en producir o disponer de suelo edificado y eso no se puede conseguir restando capacidades al nivel institucional que más tiene que implicarse para que exista un desarrollo urbanístico; al revés, hace falta reforzar ese nivel, dotarle de más y mejores medios para que sea eficaz. Lo que realmente debieran aportar las administraciones urbanísticas es capacidad de dirección del proceso, extremo que para nada se tiene en cuenta en la reforma que se pretende, en lo que era el tenor literal del decreto-ley. Se ha hecho desde el Gobierno —creíamos— un análisis demasiado simplista del mercado del suelo y de su teórica autorregulación. Para ello, para plasmar una extensión liberalizadora de suelo urbanizable, se ha implementado la brecha que ya abrió el Tribunal Constitucional en cuanto a restar potencialidades a la competencia autonómica para la definición de cada modelo de urbanización conforme a las realidades geográficas y económicas específicas de cada ámbito territorial. Ahora se profundiza más en ese error —decíamos—, pues se pretende implantar totalmente un modelo de urbanización extensiva y desarticulada, que tendrá una eficacia desigual e incluso nula según las circunstancias de hecho de cada ámbito geográfico, como ya ocurriera en los modelos críticos de los años sesenta. Estimábamos que las administraciones públicas, desde su gestión, con ser eficaces en la dirección del proceso e incluso teniendo éxito en sus objetivos subvencionales y promocionales, poco pueden condicionar e incidir sobre los mecanismos privados de mer-

cado que configuran el precio final de los productos inmobiliarios, mucho más interdependientes de otros factores de la economía que afectan al comportamiento de consumidores, de entidades financieras y agentes promotores y constructoras. Respecto a estos otros factores que se desenvuelven en el seno de otras políticas públicas y económicas que sí correspondería, estas sí, liderar al Estado, y no la urbanística en la que se introducía antes de las salvaguardas a las que luego me referiré, el Gobierno bien poco hace evidentemente porque tocar el sistema financiero o cualquier elemento estructural como es el mercado de trabajo, resulta mucho más inconveniente políticamente que traumatizar a la gestión urbanística municipal. El problema es que por esa vía no se abarata el mercado inmobiliario. Al tiempo. Concluía así el texto, lo escrito por esta misma diputada, por si en aquel momento se hubiese llegado a una tramitación parlamentaria. El tiempo ha pasado efectivamente y en estos tres años escasos el abaratamiento del mercado inmobiliario ha estado muy lejos de producirse con el sólo tenor liberalizador que el decreto-ley del Gobierno, en vigor, pretendía.

A aquel texto legal, que mi grupo aceptó y que el Gobierno proponía tramitar como proyecto de ley, la formación política a la que represento formuló dos enmiendas, enmiendas que inicialmente tuvieron buena acogida por parte del Gobierno y fueron objeto incluso de negociaciones de cara a llegar a posibles transacciones en el mismo sentido que se ha manifestado por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Inexplicablemente desde nuestra perspectiva —supongo que tendrá explicación en el seno de la política del Gobierno—, la tramitación de este decreto-ley, ya proyecto de ley, quedó paralizado en esta Cámara y cierto es que fueron muchas las formaciones políticas que solicitaron la reanudación de la tramitación. Formalmente —que yo sepa—, sólo la formación política a la que represento presentó escrito no a la Mesa de esta Comisión sino a la propia Mesa del Congreso de los Diputados, entendiendo que se estaba produciendo una burla a lo constitucional y legalmente querido, puesto que si la voluntad expresada por la Cámara había sido la de que el decreto-ley se tramitase y se convalidase no pura y simplemente sino como manifiesta el artículo 86 de la Constitución para ser tramitado como proyecto de ley y nada menos que por el procedimiento de urgencia, resultaba sorprendente que a 12 de noviembre del año 2002 una norma que había entrado en la Cámara como decreto-ley en junio de 2000 todavía no hubiese tenido esta tramitación parlamentaria, que era la que había sido querida, repito, por la voluntad mayoritaria de este Congreso de los Diputados. Pareciéndonos que era una burla intolerable, solicitamos de la Mesa la reactivación de la tramitación de este proyecto, y así ha sucedido, no por nuestro mérito —soy consciente de la magnitud de la formación política a la que represento—, sin duda las circunstancias del momento lo permitían, no es ajeno a

ello que en este momento concreto esté tan cercana la celebración de unas elecciones en parte autonómicas pero para todos locales, pero en todo caso nos felicitamos de que haya sido posible poder retomar —como suele decirse en expresión castellana que no es muy de mi gusto— y realizar una segunda parte de la tramitación de esta norma, que esperamos y deseamos que finalmente llegue al boletín oficial y que el juego de la aceptación de enmiendas o no en esta tramitación parlamentaria permita decir que se ha cumplido la voluntad manifestada por el Congreso de los Diputados de su tramitación como proyecto de ley. Nos parece que coincide con el tenor de las enmiendas que nosotros presentamos en su día y que hemos mantenido a pesar de cierta informalidad de procedimiento que nos hemos dado, también sin duda por el tiempo transcurrido.

Mi formación política, repito, ha mantenido las mismas enmiendas que entonces tenía presentadas y nos parece adecuado el tenor literal del artículo 9.2, que no es el que nosotros pretendíamos en nuestra enmienda, pero que sí ha sido expresado por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en unos términos que, repito, consideramos aceptables, y que según nos consta por conversaciones habidas previamente a la celebración de esta Comisión, gozará del beneplácito del portavoz del grupo mayoritario, y por tanto también del Gobierno, y llegará a ser texto legal, en el que nos gustaría que en lugar de la referencia que se hace en lo actualmente ofrecido como enmienda por el Grupo Popular, y que hace referencia a la legislación urbanística o territorial (lo cual induce a confusión porque no resulta claro cuál es la referencia, puesto que la normativa territorial ha de ser urbanística en la materia de que tratamos) quede sustituida la expresión legislación por normativa, porque con este segundo vocablo puede también entenderse el conjunto de normas, las de rango legal pero también aquellas que tengan rango reglamentario, como son no sólo las leyes de ordenación del territorio y del suelo sino también, habida cuenta de la naturaleza reglamentaria que tienen otras disposiciones, las directrices de ordenación, los planes territoriales parciales, los planes territoriales sectoriales, y dentro del capítulo del urbanismo los planes generales y las normas subsidiarias. Todo ello quedaría comprendido cada uno en el nivel competencial que corresponda, y salvaría de manera técnicamente más correcta lo que era la pretensión de la enmienda y también incluso lo que el propio grupo mayoritario propone o pretendía ofrecernos como transacción en su texto. Además, el grupo mayoritario ha introducido la modificación de dos preceptos que no estaban en sus enmiendas iniciales que hacen referencia a valoraciones, retocando los artículos 27 y 28.

En cuanto al artículo 27, sobre el valor del suelo urbanizable pretende introducir tres novedades: la aplicación del concepto de valor unitario al suelo urbanizable; la deducción de los gastos de urbanización establecidos en el artículo 30 de la Ley 6/1998, y la sustitución

del método residual regulado en las normas de valoración catastral por el método residual dinámico recogido en el anexo II de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994. La primera novedad en el caso concreto de la comunidad autónoma en la que la formación política a la que represento tiene implantación, nos llevaría a que las ponencias de valores que se elaboren en su caso para las haciendas forales, habrían de tener en cuenta lo que se establece. En esta clase de suelo aún sin desarrollar es habitual la determinación de los valores catastrales por valores unitarios en lugar de valores de repercusión. El cambio que se introduce nos parece que es perfectamente adecuado y aceptable, mi formación política no tiene inconveniente en decir que sí a la novedad que desde el Grupo Popular se propone.

La segunda novedad es también desde nuestro punto de vista acertada, porque trata de evitar la duplicidad en la deducción de los gastos de urbanización. En la situación anterior a los valores de repercusión que venían dados e impuestos por la ponencia, se les aplicaba la deducción de los costes que se recogen en el artículo 30. Dado que la ponencia se elabora en un momento concreto y determinado y el desarrollo de esta clase de suelo urbanizable implica una serie de pasos graduales de gestión urbanística que a medida que se van ejecutando y cumpliendo van atribuyendo a los terrenos un valor mayor de carácter progresivo, nos parece que es un instrumento o un elemento que puede tener importancia y puede adecuar de mejor manera lo que se pretende en el terreno concreto de la valoración.

La tercera novedad nos suscita alguna duda —y siento que se haya ausentado el portavoz del Grupo Popular, señor Ortiz— porque introduce una fórmula de valoración muy complicada. Es la que utilizan las entidades financieras en el marco de sus operaciones bancarias, préstamos, garantías, depósitos, para la tasación de esta clase de suelo. En el mundo del urbanismo no hay experiencia en esta modalidad de valoración por lo que aventuro que tendremos al menos al principio muchos problemas en su aplicación. Los conceptos y factores que se recogen en la fórmula son en muchos casos de marcado carácter subjetivo-estimativo, los cuales para una correcta aplicación precisan de un conocimiento exhaustivo y permanente del mercado y de las promociones inmobiliarias.

Existe otra cuestión que nos suscita dudas, ya que no alcanzamos a comprender lo que se pretende con el apartado tercero, del número 1 del artículo que estoy ahora comentando. En primer lugar, creemos que debería explicarse —y así se lo pido al portavoz del Grupo Popular— cuál es la finalidad y el propósito de este apartado y si la explicación y objetivos son razonables darle una redacción más clara y comprensible de cara a su más fácil utilización por los operadores jurídicos.

En el artículo 28, al que también me he referido, se introducen matizaciones en cuanto al valor del suelo urbano. Las novedades más importantes son dos: la

relativa a los costes de urbanización del artículo 30 de la Ley 6/1998 en el mismo sentido que en el artículo anterior y la introducción de una segunda condición para la aplicación de los valores de repercusión de la ponencia. Sobre la primera novedad me he manifestado ya con anterioridad, y sobre la segunda nos parece totalmente correcta ya que se trata de subsanar una disfunción más de carácter formal que de aplicación propiamente dicha. Para poder aplicar esta ponencia se precisaría que la misma esté vigente. La vigencia vendrá determinada en cada sitio por la normativa fiscal aplicable y entendemos que en el caso de la Comunidad Autónoma vasca lo sería por las respectivas normas forales, porque son tres y distintas, de los tres territorios históricos que componen la comunidad autónoma del impuesto sobre bienes inmuebles.

Con estas salvedades que he matizado —y siguiendo las indicaciones del presidente que me dice ya me he extendido en exceso— concluyo manifestando que oídas las explicaciones respecto de las dos dudas que nos suscitan los apartados de valoraciones, y teniendo en cuenta también que el Grupo Parlamentario Popular sostiene lo que era su enmienda 43, la formación política a la que represento votará favorablemente al texto del proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Mi grupo mantiene vivas para este trámite de Comisión de Infraestructuras las enmiendas número 36 a 40.

La enmienda 40, como todas las demás salvo la enmienda 39 que es puramente formal y que retiro porque entiendo que el texto de la ponencia se ajusta perfectamente a la normativa de no poner ningún énfasis o adjetivación a alguna norma en concreto de las que derogan, entro en lo que ha sido la motivación de nuestras anteriores enmiendas y que ya anuncio, señor presidente, que las voy a retirar. Entendemos, y esta es la justificación de esta retirada, que en el trámite de ponencia han sido perfectamente atendidas y recogidas en forma y contenido lo que era justificación de nuestras enmiendas, ya que manteníamos una cautela en cuestión de competencias de las comunidades autónomas en materia de urbanismo y ordenación del territorio, pero a través del real decreto-ley presentado en esta Comisión de Cámara se han subsanado. Este tema es muy sensible en Canarias, como comprenderán SS.SS., por la fragmentación de nuestro territorio insular, por las limitaciones muchas veces de recursos naturales, por los costes que llevan todos los procesos de urbanismo, y sobre todo por la limitación del terreno. La construcción inmobiliaria turística, tanto hotelera como de apartamentos, sufre una tremenda presión motivada por actuaciones especulativas y digo esto sin buscar ninguna cuestión peyorativa fiscal o financiera. Hay que tener en cuenta que el Gobierno de Canarias ha aprobado una serie de directrices que se han negociado con

todas las fuerzas políticas del Parlamento para regular las autorizaciones y licencias de nuevas construcciones en el ámbito turístico. Nos hemos encontrado y nos venimos encontrando en los últimos años por esta presión de entrada de dinero dedicado a lo que se conoce vulgarmente como las inversiones en ladrillo, por los problemas de la Bolsa que han motivado el encarecimiento de la vivienda ya que es muy sensible con la situación económica general. Estas peculiaridades insulares también están contempladas en las sentencias del Tribunal Constitucional.

Viendo que en las enmiendas 36, 37 y 38, sobre todo la que se refiere al artículo 3 de las condiciones para el ejercicio de la actividad e intermediación inmobiliaria, en el trámite de ponencia se han introducido dos importantísimas consideraciones en los apartados a) y b) sobre los agentes de la propiedad inmobiliaria y la exigencia o no estar en posesión del título, como ustedes han recogido las líneas liberalizadoras de este proyecto, sentimos, señor presidente, que están perfectamente recogidas nuestras enmiendas en su letra y espíritu. Como nos consideramos satisfechos con las modificaciones positivas que se han introducido en el trámite de ponencia retiramos nuestras enmiendas porque no ha lugar por estas razones. Anuncio que vamos a votar favorablemente en toda su extensión y articulado el informe de ponencia y esta ley ya en puertas sobre medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y de transportes.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, el señor Ortiz tiene la palabra.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Espero cumplir con el tiempo fijado por el señor presidente, y si no pido licencia para una mínima ampliación ya que son tantas cosas a las que tengo que responder que es prácticamente imposible hacerlo en tiempo tasado.

En primer término y como portavoz del Grupo Parlamentario Popular quiero congratularme como han hecho el resto de los grupos, de que por fin este Real Decreto-ley 4/2000 —la fecha es expresiva del tiempo que ha transcurrido— llegue a buen fin en un momento importante, y conjuntamente con los acuerdos adoptados en el marco de la Conferencia sectorial que se ofrecen en las propuestas del Partido Popular, componga una nueva legislación urbanística respetuosa con la autonomía de las comunidades autónomas y centrada en los aspectos básicos de la problemática de la vivienda y del suelo.

En segundo lugar, quiero dar las gracias a los grupos no sólo por el tono de las intervenciones que han sido no agresivas, pacíficas y tolerantes, sino en particular por haber aceptado este trámite de cuasienmiendas, de pseudoenmiendas o de nuevas propuestas de redacción y que hemos aceptado de consuno y por unanimidad en el trámite de ponencia, lo que ha permitido que este decreto ley —repito— tramitado como proyecto de ley llegue a buen fin.

En mi intervención quiero hacer tres partes diferenciadas. La primera relativa a la posición de mi grupo, que se ha plasmado en las propuestas de redacción que incorpora el informe de la ponencia. La posición de mi grupo y la del Gobierno en materia de política de vivienda y de suelo ha tenido su reflejo en las numerosas intervenciones del ministro de Fomento en esta Cámara, en Pleno y en Comisión, ante interpelaciones, mociones consecuencia de interpelaciones y proposiciones no de ley, en particular en relación con el Plan de vivienda 2000-2005, pero sobre todo ha quedado plasmada en el acuerdo nacional logrado en la conferencia sectorial del suelo y la vivienda, convocada por el Ministerio de Fomento y celebrada los pasados días 18 de diciembre y 22 de enero. El acuerdo suscita, y yo creo que también resuelve, virtualmente los cuellos de botella en la problemática de la vivienda, del suelo y del urbanismo y de la obligada coordinación entre las administraciones estatal y autonómica y las corporaciones locales, dado el ámbito reducido de las competencias del Estado, que ha sido lo que ha llevado a la necesidad de consenso. Mucho se ha dicho sobre lo reducido de las competencias del Estado en la materia, pero pocos lo han expresado de una manera tan clara como el profesor González Pérez, ilustre catedrático de derecho administrativo, cuando habla de jibarización de las competencias estatales en la materia y transferencia desde la doctrina constitucional, fundamentalmente la sentencia de 20 de marzo de 1997, reiterada en la de 11 de julio de 2001, en relación con las competencias de las comunidades autónomas. Naturalmente, como el señor Morlán se temía, no puedo dejar de recordar que la sentencia de 20 de marzo de 1997 dio el varapalo jurídico más importante que se puede dar a un texto normativo, a la Ley 8/1990 y al texto refundido de 1992, al derogar el 80 por ciento de sus preceptos. Por el contrario, la sentencia de 11 de julio de 2001 ratifica la vigencia y la constitucionalidad de todos los preceptos (**El señor Morlán Gracia. No.**), con alguna mínima excepción, concretamente el artículo 16.3, señor Morlán —usted y yo nos sabemos esta asignatura divinamente—, que responde a los numerosos recursos de inconstitucionalidad que se habían planteado por distintos grupos parlamentarios. En definitiva, esta sentencia de 11 de julio de 2001 es una ratificación de la prácticamente plena constitucionalidad de la Ley de 1998, que expresa la posición del Gobierno y que, naturalmente, no pretendemos derogar, tal como ha sido solicitado por algún grupo parlamentario.

En el acuerdo nacional logrado en la conferencia sectorial del suelo, se modifica —de ahí la propuesta de nueva redacción de mi grupo— la redacción del Real Decreto-ley 4/2000 en su tramitación como proyecto de ley, aunque sea con el retraso a que se ha hecho referencia, a propósito de lo cual quiero recordar un dicho muy conocido, aquel que dice que nunca es tarde si la dicha es buena. Efectivamente, aunque han hecho falta casi tres años para la plena tramitación de

este real decreto-ley como proyecto de ley, lo cierto es que, si el final es bueno, ¡bendito sea Dios! Las modificaciones se refieren fundamentalmente a los siguientes temas. A la definición de suelo no urbanizable, artículo 9.2, y, *sensu contrario*, de suelo urbanizable, incluyendo, además de los suelos protegidos, aquellos que el planeamiento general considere inadecuados, pero de acuerdo con criterios objetivos para huir de la pura discrecionalidad administrativa municipal, tal y como estaba en el texto de la Ley de 1998, establecido por legislación urbanística, autonómica o territorial. En este punto, hay una enmienda transaccional con Convergència i Unió —me remito a lo dicho por su portavoz— que recoge la modificación que el artículo 9.2 va a experimentar si, como es presumible y predecible, esta Comisión, con competencia legislativa plena, aprueba el nuevo texto. A la regulación del derecho de transformación del suelo urbanizable, artículo 16, de modo absolutamente respetuoso con las competencias de las comunidades autónomas, de acuerdo con la doctrina constitucional. El nuevo texto por un lado reconoce paladinamente y por otro mantiene, de acuerdo con las comunidades, los mecanismos de silencio positivo tan favorables a los autores de iniciativas urbanísticas.

Hay que decir de paso que este derecho de transformación del suelo urbanizable es prácticamente desconocido en las propuestas tanto del Grupo Socialista como de Izquierda Unida. Concretamente, la del Grupo Parlamentario Socialista lo convierte en una especie de derecho a participar o derecho a concurrir, pero no en un derecho a transformar en sentido estricto, generalizando la normativa valenciana y dándose la circunstancia de que hay coincidencia, como era de esperar, con la normativa autonómica de Castilla-La Mancha y de Extremadura. Al perfeccionamiento de los métodos de valoración de suelo urbanizable y urbano, pero sobre todo del urbanizable, con objeto de eliminar elementos especulativos y tener en cuenta los gastos inherentes a la urbanización y otros determinados en el artículo 30 de la ley. Los nuevos textos se aproximan a los criterios y propuestas del Grupo Socialista, aunque no sean absolutamente miméticos en su redacción concreta. Y precisamente porque la aproximación ha sido enormemente difícil, como luego comentaré, no ha habido posibilidad de enmienda transaccional en materia de valoraciones con el Grupo Parlamentario Socialista. A la aplicación inmediata de la nueva clasificación del suelo, establecida por la Ley de 1998, cuyos términos, bien claros y conocidos, son no urbanizable, urbanizable y urbano, a los planeamientos vigentes o a los planeamientos en tramitación. Esto se establece en las disposiciones transitorias y con ello se evita una especie de *vacatio legis* que impedía la real y efectiva entrada en vigor de la normativa urbanística y entrañaba una demora injustificada en la vigencia efectiva de la Ley del Suelo de 1998.

Otros capítulos importantes del acuerdo nacional, suscrito por todas las comunidades autónomas, salvo

por las gobernadas por el Partido Socialista virtualmente, se refieren a los suelos patrimoniales de las administraciones de carácter público en relación con su destino, dando prioridad a las ofertas que comporten mayor porcentaje de viviendas de protección oficial, sin llegar al cien por cien o al 50 por ciento, de alguna propuesta del Grupo Socialista o de su partido y a su posible enajenación mediante el sistema de concurso en lugar del sistema de subasta, que se ha revelado que estimula la especulación. A la agilización y simplificación de los procesos de transformación y de suelo, incorporando el reconocimiento de la competencia municipal para la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico y manteniendo el derecho de consulta, de fundamental trascendencia para los administrados, pero que se mantiene, como se refleja en las enmiendas transaccionales convenidas con el Grupo de Convergència i Unió, en el ámbito estrictamente autonómico. Al incremento de la seguridad jurídica en los arrendamientos de viviendas mediante normas a dictar en el futuro, a la mejora de la transparencia de los aranceles de notarios y registradores y a las condiciones de los préstamos hipotecarios. Todas estas reformas y textos correlativos suponen no sólo un esfuerzo de aproximación por parte del Gobierno y del partido que le apoya a otras posiciones políticas, sino un reconocimiento de competencias urbanísticas a las comunidades autónomas, como ha reconocido la señora Urán, a la cual le agradezco que haya dicho que se trata de matizaciones (**La señora Urán González: Es que son matizaciones.**), que a mi juicio mejoran el texto. Estos son los cambios normativos aprobados en el ámbito estatal, a los que deben seguir —eso se acordó en la conferencia sectorial— las modificaciones que introduzcan las comunidades autónomas en su normativa específica.

Esta es la posición global del Gobierno y de mi grupo, que ha sido plasmada en la propuesta de nueva redacción que ha recogido el informe de la ponencia y a la que se ha referido en relación con las transaccionales el señor Jané, portavoz de Convergència i Unió. La ponencia, consiguientemente, y el texto que queda responde a la filosofía —utilizo la palabra en su acepción coloquial— de la efectiva liberalización del suelo, no lograda con la Ley de 13 de abril de 1998 por falta de competencias estatales y conseguida en la medida en que el acuerdo ha sido asumido por bastantes comunidades autónomas en la conferencia sectorial. No puedo estar de acuerdo con la señora Urán en el hecho de que la especulación va a continuar como axioma, porque no olvidemos que, de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, sólo se especula con lo escaso. Si se aumenta la oferta de suelo urbanizable y urbanizado, la reducción de los precios es cuestión de tiempo. Esto es así.

En definitiva, creemos que es necesario producir y disponer de suelo urbanizado en cantidad suficiente y en tiempo preciso para que la oferta siga el ritmo de la demanda, y además que exista la certeza de que la producción futura de suelo no estará sometida a limitacio-

nes que hagan incierta su disponibilidad. En particular, nos parece esencial que el suelo urbanizable, sin más, se convierta en un plazo breve en suelo urbanizable delimitado o sectorizado como paso previo a la concesión de suelo urbano o de suelo urbanizado.

Las propuestas de redacción están recogidas en el informe de la ponencia. Se modifican los artículos 9, 16, 26, 27, 28, relativos a valoraciones, las disposiciones transitorias y se incorpora la modificación en lo relativo a la mediación inmobiliaria como enmienda transaccional a la presentada en su momento por Convergència i Unió, de tal suerte que la actividad de mediación pueda ser ejercida por los agentes de la propiedad inmobiliaria conforme a su normativa específica y, por otra parte, por personas físicas o jurídicas, sin necesidad de estar en posesión de título alguno ni pertenecer a ningún colegio oficial, sin perjuicio (esto es importante y lo hemos tomado de la propuesta de Convergència i Unió, y también de algún otro grupo) de los requisitos que por razones de protección de los consumidores establezca la normativa reguladora de esta actividad.

Las razones por las cuales no podemos aceptar —y esta es la segunda parte de mi intervención— las propuestas del Grupo Parlamentario Socialista ni del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida quedaron ya expuestas en el reciente debate en Pleno con ocasión de la presentación de ambas formaciones políticas, pero quiero subrayar las dos más importantes: el modelo de política urbanística y de suelo, que naturalmente es distinto al del Gobierno y del partido que le apoya, y el concepto, alcance y contenido del derecho de propiedad del suelo. Ahí haré la referencia obligada a la intervención de la señora Urán.

En primer lugar, el modelo. Hay al menos dos modelos distintos de política de suelo: uno liberalizador, al que responde la Ley de 13 de abril de 1998, el decreto-ley que estamos debatiendo como proyecto de ley, y el acuerdo nacional de suelo, y otro, que no dudo en calificar de intervencionista. Después de escuchar a la señora Urán me ratifico todavía más en la condición de intervencionista de las proposiciones de ley del PSOE y, en mayor medida, de Izquierda Unida, que como luego veremos llega a convertir el derecho de propiedad en una concesión administrativa y, para un jurista, la distinción entre la titularidad dominical y una concesión administrativa es esencial porque si al derecho de propiedad urbano se le priva del derecho a la edificabilidad, no es un derecho de propiedad. Esto que quede, jurídicamente al menos, diáfano y claro, aunque veo, por el gesto de la señora Urán, que políticamente no queda claramente comprendido. En definitiva, este modelo intervencionista es continuación del modelo puesto en vigor por la Ley 8/1990 y el texto refundido de 1992, objeto de la sentencia del Tribunal Constitucional; varapalo jurídico fundamental, como reitero otra vez para satisfacción del señor Morlán. Si recordamos el famoso dicho evangélico de que por sus obras

los conoceréis, vale la pena volver a recordar que el precio del suelo subió un 225 por ciento entre 1990 y 1996 —las leyes citadas— y un 120 por ciento (que es una barbaridad también y hay que reconocerlo, cifra tampoco razonable pero ciertamente menor) entre 1996 y 2001. Consiguientemente, el modelo intervencionista y su eficacia han sido ensayados, y yo creo que después de los datos que acabo de dar no vale la pena repetirlo.

En segundo lugar, quiero subrayar que la disparidad de modelos a que he hecho referencia hace un instante lleva hasta la concepción misma del derecho de propiedad. Según el modelo intervencionista de las propuestas de redacción del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, las facultades urbanísticas, derecho a urbanizar, derecho a la urbanización, derecho a edificar y derecho a la edificación, no forman parte del contenido esencial del derecho de propiedad, sino que son concebidas —de aquí la palabra concesión que utiliza sin paliativos el modelo de Izquierda Unida— y otorgadas por planeamiento, pero no tienen realidad preexistente. En la proposición de Izquierda Unida esta concepción llega al extremo de que en el artículo 10 y siguientes se hable, por ejemplo, de la concesión administrativa de edificabilidad, y se dice: La edificabilidad es un bien de dominio público, independiente del derecho de propiedad del suelo. La edificabilidad, en lo no dispuesto en la presente ley, seguirá el régimen jurídico de los bienes de uso y dominio público previstos en la legislación administrativa. Que me perdone la señora Urán, pero esta concepción no está muy distante de la concepción a que respondía la histórica enmienda presentada en el debate constitucional, entre otros por el pintoresco senador Xirinach, que proponía la nacionalización del suelo. Afortunadamente, aquella enmienda no fue aceptada sino, por el contrario, desestimada. No hay que decir que, según el modelo liberalizador, las facultades urbanísticas —artículos 1 y 2 de la Ley de 1998— forman parte inherente del contenido esencial del derecho de propiedad, respecto al cual el planeamiento sólo puede regular su ejercicio pero no crearlo *ex novo* a través de la fórmula de la concesión administrativa.

La discrepancia con los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida se refleja en una serie de aspectos muy concretos, a los cuales me refiero casi de pasada. En primer lugar, en cuanto a las valoraciones, donde ha sido imposible una aproximación a la fórmula del Grupo Parlamentario Socialista en particular, establecen unos criterios de valoración que no responden en absoluto a la realidad y unos métodos que conducen en algunos supuestos al absurdo. En este sentido, los valores ficticios de que se nos acusa son los que resultan de la aplicación de la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista. La Constitución española, en su artículo 33, establece que «Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.» Y la Ley de expropiación forzosa hace

referencia al justo precio como valor real de los bienes y derechos objeto de expropiación. Los tribunales de justicia han entendido esta locución como el valor de sustitución del bien que permitiría al expropiado adquirir otro bien de similares características. Refiriéndonos al suelo, es evidente que este valor no puede ser otro que el de mercado, y los métodos de valoración deben tender a acercarse lo más posible a dicho valor. En definitiva, el objetivo que se persigue y que está en el trasfondo de los criterios de valoración del suelo que se incorporan, señor Morlán y señor Contreras, es sencillamente expropiar más barato. **(El señor Morlán Gra-cia: En el otro, la especulación.)**

En segundo lugar está el no reconocimiento del derecho de transformación de suelo urbanizable, que ha quedado circunscrito y convertido en una especie de derecho a participar, en un derecho a concurrir. En tercer lugar está ese repertorio de derechos y deberes del ciudadano, con un dogmatismo cuasi constitucional, absolutamente impropio de una ley sectorial como ésta. Si S.S. quiere una reforma de la Constitución, hágalo, pero que en una ley sectorial como ésta se incorpore un texto cuasi constitucional nos parece absolutamente impropio. Y, por otra parte, seguramente será inconstitucional esa enunciación de derechos y deberes tal y como está recogida, desde el punto de vista de la invasión de competencias de las comunidades autónomas que comportaría, de acuerdo con las sentencias bien conocidas del Tribunal Constitucional.

Entre los temas que no les gustan —estoy haciendo una enunciación rápida— están las figuras anacrónicas y superadas de la venta y sustitución forzosa, claramente inconstitucional —ahí lo digo sin paliativos— por invasión de competencias autonómicas.

No puedo dejar de referirme a un tema del que hemos hablado en múltiples ocasiones: el aumento de las cesiones o, lo que es lo mismo, la minoración del aprovechamiento urbanístico establecido con sabiduría en el artículo 18.4 de la Ley de 1998 en el 90 por ciento y por tanto la cesión máxima del 15 y la posibilidad de que las comunidades autónomas se muevan entre el cero y el 10 por ciento, medida bastante más prudente que la vuelta a la vieja cesión del 15 por ciento, con un aire claramente confiscatorio.

Los patrimonios municipales del suelo, los patrimonios de carácter público del suelo, han sido objeto de referencia anteriormente por mi parte. Únicamente quiero subrayar y reiterar que los patrimonios municipales del suelo siguen reconocidos en la Ley del Suelo de 1998 y que, si se ha producido una inaplicación de la norma, no corresponde al legislativo ni al Gobierno, sino a la conducta y al comportamiento de los ayuntamientos de este país. No dudo que haya algún ayuntamiento que también pueda ser gobernado por el Partido Popular, pero en definitiva es un tema de comportamiento municipal en la aplicación de la normativa de la Ley del Suelo de 1998 sobre patrimonios municipales.

Quiero referirme a las medidas fiscales, algunas de las cuales ya han entrado en vigor, por ejemplo el IBI en lo que concierne a las viviendas vacías, que es uno de los temas que ha estado en el debate en la intervención del Grupo Parlamentario Socialista, y a las medidas de fomento del alquiler. En ambas materias nosotros no creemos en las medidas sancionadoras, a diferencia, como es obvio, del modelo intervencionista que sanciona con la expropiación forzosa, con ese conjunto de porcentajes, que está superado por la práctica, porque en definitiva en ese crecimiento del 225 por ciento del precio del suelo algo habrán colaborado medidas como esa, y las medidas a favor del alquiler fueron objeto de una proposición no de ley que recibió el apoyo de toda la Cámara, con la abstención del Grupo Parlamentario Socialista, y que esperamos que el Gobierno sustancie y tramite en algún momento. En definitiva, se trata de que los promotores de viviendas destinadas con exclusividad al alquiler tengan la bonificación fiscal cuya historia se remonta a la ley Larraz de 16 de diciembre de 1940, que permitió que una parte muy importante del parque de viviendas permaneciera en alquiler durante muchos años. Seguramente la derogación de la ley Larraz en este punto no fue un gran acierto en la etapa en que se hizo, en los últimos tiempos del régimen anterior.

En definitiva, señorías, creemos que con las modificaciones que se reflejan en el informe de la ponencia, con las transaccionales que hemos convenido y pactado con Izquierda Unida, una relativa a la exposición de motivos; otra, la transaccional número 2, relativa también a la exposición de motivos, evitando una reiteración estilística que no hacía ningún bien, con la reforma del artículo 9.º sobre suelo no urbanizable y la presencia, con otra expresión distinta, del principio de desarrollo sostenible —la expresión es utilización racional de los recursos naturales—, se da satisfacción a la preocupación medioambiental que sí está presente en la Ley de 1998 pero que ahora queda ratificada más y mejor.

A la señora Uría le hemos aceptado en este artículo 9.º la sustitución de las palabras legislación urbanística por normativa urbanística. Sus dudas respecto al tema de valoraciones creo que están perfectamente respondidas en el texto. Con una lectura detenida del texto verá que es un texto que modifica los artículos 27 y 28 y que no tiene trampa ni cartón, y estoy dispuesto —en otro momento, porque el señor presidente me hace gestos de que vaya concluyendo mi intervención— a darle toda clase de explicaciones de cómo esto es así.

Está la enmienda transaccional número cuatro, que hemos pactado con *Convergència i Unió*, con la referencia a que lo anterior se entiende sin perjuicio de la legislación urbanística de las comunidades autónomas en cuanto a asignación de competencias, subrogación en su ejercicio y plazos y cómputo del silencio administrativo, de acuerdo con el pacto concreto a que ha hecho referencia entre el consejero de Política Territo-

rial de la Generalitat de Catalunya y el ministro de Fomento.

Acabo, señorías. Con el texto que resulta de estas transacciones, de las que se aprobaron y se recogen en el informe de la ponencia, se pone punto final a la tramitación de este decreto-ley, pero lo que es más destacable es que se pone una pieza importante al servicio de la política de vivienda y de la política de suelo, que consiste sencillamente, desde el punto de vista del Partido Popular, en aumentar la oferta de suelo urbanizable y urbanizado para reducir su incidencia en el precio de la vivienda. No podemos olvidar que, según los datos de los expertos, la incidencia del suelo en el precio final de la vivienda es no menor del 40 y del 50 por ciento, y en suelos absolutamente urbanos aún más.

Creo que hacemos una buena tarea, que hemos hecho los deberes y que la ley, como han manifestado todos los grupos presentes en la Comisión, salvo el socialista y el de Izquierda Unida, merece la aprobación, en la certidumbre de que estamos en presencia de una ley del suelo y valoraciones acomodada a la realidad, y lo que queda a partir de ahora es que las comunidades autónomas, también las gobernadas por el Grupo Socialista, cumplan la parte que les toca en el compromiso. El compromiso es modificar su normativa urbanística, las que estuvieron de acuerdo con el pacto nacional del suelo tal y como se pactó en la conferencia sectorial y, las que no, invocando algo tan sencillo, señor Morlán y señor Contreras, como el sentido común y la experiencia del fracaso de la Ley 8/1990 y del texto refundido de 1992.

Un olvido que tiene que ver con el texto. Tal como ha quedado el texto, hay referencias a la palabra decreto-ley que entiendo que hay que corregir. Pido que los servicios de la Cámara rectifiquen lo que sea necesario como corrección de carácter estrictamente técnico.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Pido disculpas por un olvido. No hay ningún representante del Grupo Parlamentario Mixto, por lo que doy por defendidas sus enmiendas para que se puedan pasar a votación. Ha sido un olvido mío, pues me habían encomendado que así lo hiciera.

El señor **PRESIDENTE**: Habíamos tenido transmisión de pensamiento, señora Urán, porque yo acabo de decirle al letrado que demos por defendidas esas enmiendas, habida cuenta que el Grupo Mixto, si hubiera querido no defenderlas, lo hubiera advertido a la presidencia.

Tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Complementando lo que decía el señor Ortiz en cuanto a las referencias al decreto-ley, también pediría a los servicios de la Cámara que aquellos aspectos que hacen referencia a la

extraordinaria necesidad de dictar un decreto-ley que están aún en el texto de la exposición de motivos (el decreto-ley se ha tramitado como proyecto de ley), como al final será una ley, de alguna forma, a través de los servicios de la Cámara, se pudieran corregir eliminando todos estos párrafos más relativos a la justificación de por qué en aquel momento, año 2000, se dictaba ese decreto-ley.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate, se corregirán las peticiones de los grupos parlamentarios, se ordenarán las enmiendas y posteriormente, a su hora, pasaremos a la votación.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD AÉREA. (Número de expediente 121/000128)

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD AÉREA. (Número de expediente 121/000128)

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el debate del proyecto de ley de seguridad aérea.

Como saben SS.SS., por acuerdo de Mesa y portavoces los tiempos y la distribución son del mismo tenor que en la anterior ley, y para ello damos la palabra al portavoz del Grupo Socialista, que ya nos ha hecho la advertencia de que se van a distribuir el tiempo. Aprovecho la ocasión para felicitar a todos los portavoces, especialmente a los del Grupo Socialista, en la anterior ley, por haber cumplido rigurosamente los tiempos, a la vez que defendido con brillantez todas sus enmiendas. Esperemos que se cumpla en este caso también.

Tiene la palabra el señor Contreras.

El señor **CONTRERAS PÉREZ**: Voy a defender las enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista al título I del proyecto de ley de seguridad aérea. El artículo 149.1.20 de la Constitución establece las competencias que con carácter exclusivo corresponden al Estado en materia de aviación, y que son aeropuertos de interés general, control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves.

Con el presente proyecto se pretende avanzar en la situación creada en el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, sobre delimitación de facultades en materia de aviación entre los ministerios de Transportes y Comunicaciones y Defensa. El señor ministro de Fomento, en su defensa de este proyecto de ley ante el Pleno, el 6 de marzo de 2003, nos decía que con lo previsto en el proyecto de ley, el Ministerio de Fomento se configura como la autoridad aeronáutica civil en el ámbito interno y sus funciones se orientan fundamentalmente a la ordenación, supervisión y control de los diferentes sectores de actividad que constituyen la aviación civil. La

atribución de responsabilidad sobre el control de la circulación aérea general en tiempo de paz, que el proyecto efectúa a favor del Ministerio de Fomento, es directa y no por delegación, como establecía el hasta ahora vigente Real Decreto-ley 12/1978. Precisamente en este sentido van las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a este título I, en reforzar las competencias del Ministerio de Fomento en todo lo que supone aviación civil. Hay algunos artículos en los que nosotros pensamos que se puede complementar esa filosofía. En este sentido, hemos presentado las enmiendas que van desde la 83 hasta la 89. Comenzaré por la enmienda 83, que es de modificación del párrafo primero del artículo 1. Supone una mejora técnica del texto, una clarificación del contenido de ese párrafo primero del artículo 1.

La enmienda 84 es de modificación al artículo 3. Pretende reforzar el papel del Ministerio de Fomento en relación con la aprobación del programa nacional de seguridad para la aviación civil, un programa que tiene una extraordinaria importancia, en el cual, también hemos de resaltarlo, encontramos un déficit, tal como se contempla en el artículo 84, ya que sólo hace referencia a la seguridad en el aspecto de seguridad aeroportuaria, pero no se refiere, como entendemos que debía de hacerse y esperemos que se haga de esa forma cuando se desarrolle el programa, a lo que es la seguridad de vuelo, *safety*. Por tanto, pensamos que este matiz es importante y sí se debía de contemplar, una vez que se desarrolle el plan nacional de seguridad para la aviación civil. La enmienda que presentamos a este artículo 3 va en el sentido de reforzar las competencias del Ministerio de Fomento. Así como el artículo dice que el programa se presentará a propuesta de los ministerios de Defensa, Interior y Fomento, nosotros creemos que si el referente de la aviación civil es el Ministerio de Fomento, quien debe presentar este programa al Consejo de Ministro, con los informes previos de Defensa e Interior, es ese ministerio. Las enmiendas 85 y 86 van destinadas a clarificar la delimitación de competencias entre los ministerios de Defensa y Fomento.

En el artículo 4, que como saben SS.SS. hace referencia al control de la circulación aérea, hay términos pocos definidos como control de la circulación aérea, control del espacio aéreo, circulación operativa y circulación aérea general, pensamos que se debían de matizar. Puesto que no es así en el texto, hemos presentado una enmienda del siguiente tenor. En primer lugar, la enmienda 85, al apartado 3b), donde dice: El control de la circulación aérea en los supuestos contemplados en el apartado 4, esto lo establece como competencia del Ministerio de Defensa. Nosotros pensamos que lo que tendría que decir exactamente es: El control de la circulación aérea en los supuestos previstos en la legislación vigente. Pensamos que este no es el momento oportuno de explicitar en esta ley cuáles son textualmente todos y cada uno de los supuestos en que la competencia debe recaer en el Ministerio de Defensa. Prue-

ba de ello, tengo aquí lo que dijo el otro día el señor Trillo en la comparecencia de la Comisión Asuntos Exteriores/Defensa, como consecuencia de los vuelos de los B-52 sobre territorio español. El señor ministro subrayó que todas las actuaciones del Gobierno en esta crisis vienen derivadas del compromiso de España con las resoluciones de Naciones Unidas, los acuerdos de la Unión Europea, el Tratado de la OTAN y el convenio bilateral con Estados Unidos. Queda claro que estos son supuestos que se salen del marco contemplado en esta norma. No hay aquí una relación lo suficientemente exhaustiva como para delimitar en qué casos el Ministerio de Defensa tiene esas atribuciones. Por tanto creemos que esta percepción que teníamos inicialmente se ve reforzada por estos lamentables acontecimientos que han ocurrido recientemente. En ese mismo sentido va la enmienda número 86, en la que pedimos la supresión del punto 4 del artículo 4. Es decir: El Ministerio de Defensa ejercerá siempre el control de la circulación aérea y operativa en tiempos de conflicto armado..., cuando no se ha definido precisamente qué significa circulación aérea operativa y qué significa circulación aérea general. Lo que pedimos con la enmienda 86 es la supresión de este apartado 4, que también es otro argumento para suprimir que el presidente del Gobierno decida cuándo esta competencia pasa a ser unilateralmente del Ministerio de Defensa, sin que esté tasada la posibilidad de que se tome esta medida, sino que el presidente del Gobierno arbitrariamente puede decidir si es el Ministerio de Defensa o es el Ministerio del Interior el que tiene la competencia. Por tanto creemos que es una argumento más para la supresión del párrafo 4.

Si SS.SS. me lo permiten, nos gustaría presentar una enmienda *in voce* en coherencia con la enmienda 85. Si pedimos que desaparezca el punto 4 y que digamos, en vez de lo relativo a competencias explicitadas aquí del Ministerio de Defensa, que sea la legislación vigente la que determine esas competencias, eliminaríamos del artículo 4.2, que presentamos como enmienda *in voce*, salvo en los supuestos previstos en el apartado 4. También como enmienda *in voce* en el artículo 4.a), donde dice: Corresponde al Ministerio de Defensa la vigilancia y el control del espacio aéreo de soberanía nacional..., proponemos que diga: La vigilancia y la defensa del espacio aéreo de soberanía nacional. En la enmienda 87, y en coherencia con las enmiendas 85, 86 y las dos enmiendas *in voce*, planteamos también que en el artículo 5.1.a), donde dice: La ordenación y el control de la circulación aérea general en tiempo de paz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, hay que quitar nuevamente la referencia al apartado 4., y quedaría de la siguiente forma: La ordenación y el control de la circulación aérea general, salvo cuando conforme a otras normas legales corresponda al Ministerio de Defensa.

En la enmienda 88 lo que pretendemos es reforzar las competencias del Ministerio de Fomento y no que

parezca un ministerio supeditado al Ministerio de Defensa. En lo relativo a la construcción y planificación del sistema aeroportuario, al final del punto 1 del artículo 9 donde dice: previo informe favorable del Ministerio de Defensa, parece que el Ministerio de Fomento está a expensas de ver lo que decide el Ministerio de Defensa. Por tanto debería decir: previo informe del Ministerio de Defensa, que en caso de ser desfavorable deberá resolver lo procedente el Consejo de Ministros; para que no haya una prevalencia del Ministerio de Defensa sobre el Ministerio de Fomento.

Finalmente, en cuanto a la enmienda 89, creemos que es una buena iniciativa el que se constituya este consejo asesor de aviación civil, pero en el apartado 4 del artículo 10 donde se constituye este consejo asesor, lleva unas competencias que no debía de suplantar la consulta previa a otro tipo de empresa aeronáutica. El artículo 10.4 dice: el informe del consejo asesor de aviación civil sustituye a la audiencia prevista en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997. Creemos que no se puede suprimir esa audiencia prevista en el artículo 24.1.c) y por tanto nuestra enmienda iría en el sentido de que se redacte de la siguiente forma el artículo 10.4: El informe del consejo asesor de aviación civil se realizará con posterioridad a la evacuación del preceptivo trámite de audiencia del Gobierno a las compañías aéreas previsto en el artículo 24.1.c). De esa forma se da satisfacción a las compañías aéreas y a la vez se refuerza el que este órgano sea de asesoramiento general para el Ministerio de Fomento.

Nada más. Mi compañero el señor Segura completará la intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Segura.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Comenzaré con el título II. El título II de este proyecto de ley, de la investigación técnica de accidentes e incidentes de aviación civil, comprende los siguientes artículos: el 11, sobre accidentes e incidentes de aviación civil; el 12, investigación técnica de accidentes e incidentes; el 13, la Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil; el 14, composición y funciones; el 15, comunicación de los accidentes e incidentes; el 16, carácter reservado de la información; el 17, facultad de los investigadores; el 18, colaboración con los órganos judiciales; el 19, publicidad de los informes y recomendaciones. Los he leído, señorías, por cuanto es menester tener muy claro que se trata de un título específica y monográficamente dedicado a algo relevante que en España, por ejemplo, acumula del orden de 3.500 ó 4.000 incidentes de aviación civil cada año. Dadas las vinculaciones internacionales que tiene que cumplir el Gobierno español derivadas de los convenios internacionales suscritos en esta materia, es obvio que no es un tema baladí y que pueda pasar, desde luego, de forma superficial. De ahí que el Grupo Parlamentario Socialista haya presentado las enmiendas

números 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98 y 99, de las cuales en fase de ponencia ha sido aceptada la 91. Al objeto de que pueda tener una comprensión razonable por parte de quienes en un futuro puedan leer los diarios de sesiones, es menester hacer un análisis general, que este diputado pretende llevar a cabo.

Nosotros queremos poner de manifiesto que de forma ampulosa la memoria justificativa en la que se fundamenta el proyecto de ley habla de que por primera vez se le da el rango de ley a la investigación de los sucesos de aviación civil, que hasta ahora tiene rango de real decreto, concretamente el 389/1998, de 13 de marzo, sobre investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, que incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 94/56, de 21 de noviembre, por la cual se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil.

Señorías, nosotros entendemos que el Gobierno lo que pretende en este título II de este proyecto de ley es la regulación de los análisis de las investigaciones. Creemos que con su contenido no refuerza algo esencial, que es la independencia del órgano responsable de llevar a cabo las investigaciones. Ese órgano es la Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, dado que, insistimos, no refuerza la independencia, ya que en el contenido del articulado pertinente en este título se limitan las facultades de esa comisión, dado que se vincula directamente al Ministerio de Fomento y se pone en manos del ministro de Fomento la designación del nombramiento del máximo responsable de la comisión y de los vocales asesores. Es una comisión que debe ser absolutamente independiente del Gobierno. Es una comisión que debe ser absolutamente neutral y es una comisión que debe tener un rango de planteamiento ético, por un lado y, por otro lado, de alta cualificación tecnológica. Entendemos, señorías, que la investigación de los accidentes de aviación civil, como medio útil y necesario para mejorar la seguridad aérea mediante la prevención de los mismos, constituye un bien que el Gobierno, y las Cortes Generales como Legislativo, tiene la obligación de reflejarlo de forma clara. Por ello, no podemos dejar de olvidar que este no es un tema puro y exclusivamente competencial del Gobierno de España. Se trata de un bien que más de 180 países del mundo entero han recogido en convenios internacionales, que el Gobierno de España también ha suscrito. Por eso, no podemos dejar de describir rápidamente las obligaciones derivadas de esos convenios internacionales.

La primera obligación se sitúa en el convenio que sobre aviación civil se firmó en Chicago el 7 de diciembre de 1944, mediante la que se creó la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dependiente de Naciones Unidas, y que se recoge concretamente en los artículos 26 y 37. No podemos tampoco dejar de olvidar que en la conferencia posterior, celebrada en el año 1947, surgieron las normas y métodos recomenda-

dos para encuestas de accidentes de aviación civil, el célebre convenio o anexo 13 a ese convenio que ya este diputado, en sesión plenaria del Congreso de los Diputados, en reiteradas ocasiones —en mis manos tengo uno de los diarios de sesiones—, cuando presentábamos la petición de la creación de un plan nacional de seguridad aeroportuaria de aviación civil (que se recoge en una enmienda que presentó nuestro grupo parlamentario, que tuve la oportunidad de defender y que está recogida en el boletín del Congreso de los Diputados de 31 de octubre del año 2001), ya hago referencia a que la seguridad en los aeropuertos deberá ser considerada como parte integrante de la seguridad nacional, y corresponde al Gobierno español, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incrementar todos aquellos medios que se precisen con el objeto de dar estricto cumplimiento a toda la normativa promulgada en materia de seguridad aeronáutica. Nosotros tenemos muy claro la célebre diferencia entre la seguridad en tierra y la seguridad en la navegación, tal como se recoge en el anexo 17 de OACI, documento 8.973, manual de seguridad para la protección de la aviación civil contra los planes de interferencia ilícita, o en el artículo 11 del convenio de Tokio de 1963, en el convenio de La Haya de 1970 y en el convenio de Montreal de 1971.

Señorías, en nuestro ordenamiento jurídico tenemos que tener presente que la Ley de navegación aérea, la Ley 48/1960, de 21 de julio, se ocupa de la investigación de los accidentes aéreos en su artículo 134, en el que establece que corresponderá a las autoridades aeronáuticas la investigación en los casos de accidente. Como desarrollo de esa ley, se promulgó el Decreto 959/1974, de 28 de marzo, sobre investigación e informe de los accidentes de aviación civil y se creó, en dependencia orgánica de la Subsecretaría de Aviación Civil en aquel momento, la Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil. Señorías, quiero reiterar que en España hay una media año tras año de 3.000 a 4.000 accidentes e incidentes —el año pasado hubo del orden de 3.600—. Es un tema de una relevancia extraordinaria, que crece año tras año, y consiguientemente ha llegado el momento de dar una nueva estructura a esa comisión.

En el decreto 959/1974, de 28 de marzo, al que acabo de hacer referencia, se plantean dos aspectos básicos, el primero de los cuales es la obligación de investigar los accidentes graves, como consecuencia de lo establecido en el artículo 4.1 de la Directiva 94/56 del Consejo, que a su vez convirtió en obligación la recomendación establecida en el capítulo V, de la octava edición, del anexo 13, del Convenio de aviación civil internacional, en el que se definen los incidentes graves como una nueva categoría de eventos aéreos, que desgraciadamente la humanidad pudo comprobar el 11 de septiembre de 2001 lo que han significado en el panorama mundial. No estamos en un título que se refiera a un tema baladí, que podamos tocar con superficialidad. Debemos ser conscientes de lo que se está tratando, sin

exagerar ni teatralizar. La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de auténticos mecanismos investigadores y preventivos constituye un bien que todos los ciudadanos españoles debemos defender.

El otro aspecto básico que recoge la modificación del Decreto 959/1974 al que estoy haciendo referencia es el cambio de adscripción y composición del pleno de la comisión, que pasó a denominarse en aquel momento Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, como consecuencia de lo que se especifica en el artículo 6.1 de la directiva en cuestión. Señorías, quiero reiterar con toda seriedad que la directiva comunitaria a la que me estoy refiriendo establece en el artículo 6.1 que el órgano investigador debe ser independiente desde el punto de vista funcional de cualquier organismo relacionado con el ámbito aeronáutico y con la Administración pública. Por eso, señorías, planteamos claramente la enmienda número 95. En esa enmienda, en la que pretendemos modificar el punto primero del artículo 14, decimos que la Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil será presidida por un magistrado del Tribunal Supremo, de la Sala de lo civil o de lo contencioso-administrativo, elegido por el Congreso de los Diputados por mayoría de tres quintos de sus miembros, previo informe del Consejo General del Poder Judicial. Su cargo es incompatible con todo mandato representativo, con los cargos políticos o administrativos, con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos, con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal y con cualquier actividad profesional o mercantil. Asimismo tendrá las incompatibilidades propias de los miembros del Poder Judicial y será independiente e inamovible en el ejercicio de su mandato. Cesará en su cargo por renuncia, expiración de su mandato, condena por delito doloso o por separación acordada por tres quintas partes de los miembros del Congreso, fundada en la incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o grave incumplimiento de sus obligaciones. En todo lo demás, tendrá los derechos y obligaciones de los magistrados del Tribunal Supremo. Los vocales, en número no inferior a cinco ni superior a diez, serán designados por el ministro de Fomento, previo informe favorable del presidente de la comisión, entre personas de reconocido prestigio y acreditada cualificación profesional en el ámbito de la aviación civil. Nosotros, señorías, hemos hecho este planteamiento desde la perspectiva de los argumentos que acabo de exponer, como la independencia con respecto al poder de la Administración pública. Esta garantía de independencia se recoge en el hecho de que la Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil no dependa orgánicamente de ningún ministerio, de ningún ministro, que no sea una designación a dedo, sino que dependa de la voluntad de las Cortes Generales, depositarias de la voluntad ciudadana, y naturalmente, que sea ejercida por un presidente independiente de alta cualificación y elegida a propues-

ta de los magistrados del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, como se indica ahí. Por otro lado, los vocales han de ser técnicamente cualificados, que puedan desempeñar la alta función que tiene que desempeñar esta Comisión.

El resto de las enmiendas presentadas a este título van en la línea de la filosofía general que acabo de exponer y en la que no voy a incidir. El título III, de la inspección aeronáutica, consta de varios artículos y es otro título que consideramos relevante. En la fase de defensa de la enmienda de devolución que presentó el Grupo Parlamentario Socialista, ya hacíamos hincapié en nuestro rechazo total y absoluto a la privatización de la inspección aeronáutica y hoy lo argumentaremos con las reflexiones que haré a continuación. Este título abarca el artículo 20, que regula el concepto y alcance de la inspección aeronáutica; el artículo 21, adscripción y ejercicio; el 22, contenido de la función inspectora; el 23, transferencia de responsabilidades de inspección; el 24, actuaciones inspectoras; el 25, atribución de los inspectores; el 26, entidades y personal colaborador; el 27, procedimientos internos de verificación; el 28, documentación de las actuaciones de inspección; el 29, subsanación; el 30, medidas extraordinarias; el 31, colaboración con la Unión Europea. Ni más ni menos, va desde el artículo 20 hasta el artículo... **(Un señor diputado: Date prisa que llegas tarde.)**

Señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Segura, perdone.

Señorías, ruego se abstengan de hacer comentarios y de levantar la voz para que podamos escuchar al parlamentario que se encuentra en el uso de la palabra.

Puede seguir, señor Segura.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Este parlamentario siempre se ha caracterizado por el profundo respeto hacia los restantes intervinientes de esta Cámara, actitud personal que he mantenido y seguiré manteniendo siempre.

Repito, señor presidente: Título III, de la inspección aeronáutica. Como no es un tema baladí, tendré que dedicarle también algunas reflexiones. No hemos presentado un número elevado de enmiendas a este título, hemos presentado exclusivamente la enmienda número 100, al artículo 26; la 101, al artículo 30, y la 102, al artículo 31. Estas enmiendas están presentadas siempre desde la perspectiva de la defensa de un modelo de inspección aeronáutica. El modelo que nosotros defendemos no coincide en absoluto con el que defiende el proyecto de ley. En primer lugar, creemos que en el bien público de inspección aeronáutica descansa la seguridad aeronáutica. En el Estado Español no hay hoy ni una sola empresa privada cualificada para llevar a cabo la inspección aeronáutica, ni que disponga de elementos tecnológicos para poder llevar a cabo la inspección de los elementos de ayuda a la navegación aérea, elementos tecnológicos variadísimos de los que tienen que disponer las distintas aeronaves. Tampoco la Adminis-

tración pública dispone hoy del equipamiento para esas inspecciones. ¿Saben de cuántos inspectores titulados, con concurso oposición superado, dispone la Dirección General de Aviación Civil del Estado español? Solamente de tres funcionarios. Nosotros pedimos se amplíe la plantilla, bien con funcionarios o bien con personal laboral cualificado, y que no se privatice ese servicio. Su privatización tendrá la oposición clara, rotunda y meridiana del Grupo Parlamentario Socialista, por muchísimas razones vinculadas precisamente a ese aspecto. La disposición adicional primera está dirigida a reforzar ese planteamiento al que nosotros nos oponemos, pues refuerza la capacidad operativa de la Dirección General de Aviación Civil y lleva el mandato de adecuar su estructura orgánica a las funciones que en ese anteproyecto de ley se encomiendan, con la previsión de que los miembros de la escala superior de oficiales del cuerpo general del Ejército del Aire que se encuentren en la situación de reserva puedan desempeñar en dicho órgano funciones de inspección relacionadas con su cualificación y especialización profesional.

El segundo aspecto que figura aquí lo rechazamos rotundamente. Señor presidente, señoras y señores diputados, la inspección aeronáutica ha de ser desempeñada por la Administración del Estado en todas sus componentes y no debe ser privatizada ni militarizada. Militarizarla significa volver a esquemas de la década de los años 60 y 70 del siglo pasado. El hecho de que un oficial del Ejército del Aire se encuentre en la reserva no implica que sea una persona cualificada ni intelectual ni tecnológicamente para que, de inmediato, pase a desempeñar las funciones de inspector de la Aviación Civil; debe entenderse en los comentarios de este diputado clara y absolutamente lo que se dice, no lo que no dice. De mi intervención no puede deducirse ningún planteamiento de descrédito o devaluación a la cualificación de un colectivo profesional, sino todo lo contrario. La tecnología en el mundo del Ministerio de Defensa vinculado a la aviación militar tiene algunas pequeñas componentes comunes con la Aviación Civil, pero en un porcentaje elevado tiene componentes diferenciadas. Nosotros llegaríamos a aceptar que en los concursos oposición se pueda primar, mediante un determinado baremo, el *curriculum vitae* profesional de los oficiales del Ejército del Aire, no nos negamos a eso, pero tiene que haber un concurso oposición dentro de la Dirección General de Aviación Civil para seleccionar, y previo las pruebas pertinentes, las personas cualificadas para llevar a cabo la inspección aeronáutica.

Señor presidente, el Título IV, de las obligaciones por razones de seguridad, es esencialmente sancionador. Yo quiero hacer un comentario. El Título IV, que va desde el artículo 32 hasta el 42, empieza con el artículo cuyo título es sujetos de las obligaciones por razones de seguridad y dice: Están sujetos al cumplimiento de las obligaciones por razones de seguridad el personal aeronáutico, las escuelas de vuelo, entidades dedicadas al diseño, los operadores aéreos, las compa-

ñías aéreas, los proveedores de servicios, los agentes de servicios, los gestores de los aeropuertos y, luego, los pasajeros y otros usuarios de los servicios aeronáuticos, es decir, todos los usuarios. En los artículos posteriores se van regulando obligaciones de las personas recogidas en el catálogo que acabo de leer y, como usuario, me preocupa que se recojan nuestras obligaciones pero no las compensaciones a las que podamos tener acceso cuando se produzcan situaciones de abuso por las compañías privadas transportistas.

Señor presidente, hemos presentado a este título las enmiendas números 103 y 104, cuyos contenidos rehuso defender, pero sintetizaré los contenidos que desarrolla el articulado del Título IV. En primer lugar, tras la tipificación de las conductas activas y omisivas de las personas y organizaciones que en él quedan preestablecidas, algunas de las cuales he leído, se esconde una finalidad total y absolutamente distinta a las preconizadas en el mantenimiento de la seguridad. Se hace uso del concepto genérico de seguridad para establecer un complejo, sofisticado y concatenado —porque viene uno tras otro— conjunto de comportamiento y actuaciones cuyo único fin es amparar una serie de sanciones que, señor presidente y señorías, están sobredimensionadas. Hay un régimen sancionador exagerado y cuando esta ley se publique en el Boletín Oficial del Estado —porque saldrá dada la mayoría de que dispone el Grupo Parlamentario Popular—, se pondrá en manos del director general de Aviación Civil un instrumento potentísimo, sobredimensionado en lo que se refiere a los mecanismos sancionadores, y no equilibrado.

Hemos presentado al Título V, de infracciones y sanciones, y suprimo la argumentación que podría esgrimir en la defensa global de las enmiendas a este Título V, las enmiendas números 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114, todas en la línea de producir una graduación razonable en el mecanismo sancionador.

Por lo que se refiere a las disposiciones adicionales, para nosotros hay algunas singularmente importantes. Concretamente en la enmienda número 117 a la disposición adicional primera —ya lo he explicado vinculado al Título III— proponemos su supresión. Creemos, y así lo argumentamos, que deberían regularse mediante una disposición reglamentaria los requisitos exigibles para que los militares de carrera de la escala superior de oficiales del cuerpo general del Ejército del Aire que se encuentren en la situación de reserva puedan desempeñar los puestos de trabajo de inspección del personal aeronáutico en la Dirección General de Aviación Civil, que dicha norma además debería tener en cuenta que la incorporación de personal no puede hacerse al margen de los conocimientos adecuados a las características de la aviación civil. Que quede claro. No decimos que un oficial del cuerpo general del Ejército del Aire que se encuentra en situación de reserva no se incorpore como inspector pero no *per se* por disponer de ese título y 30 años de servicio, sino que cumpla determinados requisitos, que supere determinadas pruebas.

En la enmienda número 118 planteamos la creación de una disposición adicional nueva que está justificada y fundamentada. Proponemos que, desde el momento de la entrada en vigor de la ley, deberá aprobarse por el Gobierno un reglamento que desarrolle los contenidos del artículo 26.

La enmienda número 119 ha sido transada con todos los grupos y está incorporada, consiguientemente no me voy a referir a ella. En nuestra enmienda 120, que-remos eliminar de la disposición derogatoria la letra c). En lo que respecta a la disposición adicional nueva recogida como propuesta nuestra en la enmienda número 121, está suficientemente explicado.

En cuanto a la enmienda 122, a quien pueda sentir interés yo personalmente le daría un pequeñito dossier. Este diputado desde la pasada legislatura viene reiterando consecutivamente en distintas sesiones parlamentarias la necesidad de que en España se regule académicamente el amplio espectro de la formación profesional aeronáutica. Probablemente algunas señoras o señores diputados no sabrán que las únicas especialidades que en el Reino de España no están reguladas académicamente son las vinculadas a la navegación aérea. En España están vinculadas a la FP esteticistas, mecánicos de automóvil, la especialidad de escaparatis-tas y centenares y centenares de especialidades digní-simas en la formación profesional. Sin embargo, centenares de especialidades aeronáuticas, como mecánicos de vuelo, técnicos de mantenimiento de aeronaves, espe-cialistas en información aeronáutica, pilotos, controla-dores aéreos, etcétera, es decir, desde abajo hasta arri-ba, de arriba abajo, en esta fase de modernidad en la que estamos no están reguladas. Señoras y señores diputados, entenderán que la seguridad en el ejercicio de una profesión también tiene su origen en la especia-lización que se adquiere, en la cualificación, en la titu-lación que se adquiera como consecuencia de estudios que se realicen. Por ello, en la enmienda 122 plantea-mos la siguiente propuesta. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobier-no elaborará un proyecto de ley de ordenación acadé-mica de las diferentes titulaciones de las profesiones que se ejercen actualmente en la aeronáutica civil y que carecen hasta el momento presente del reconocimiento académico oficial, que debería ser expedido por el Ministerio de Educación y por las consejerías de Edu-cación de las comunidades autónomas —obviamente— con la perspectiva de su integración en el sistema edu-cativo estatal, en el entendimiento de que la regulación competencial del ejercicio de las funciones a desempe-ñar por tales titulados será fijada por el Ministerio de Fomento como responsable de la determinación de esas funciones.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre de Convergèn-cia i Unió, tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Yo no puedo dar una explicación de mis enmiendas tan extensa y dan bien

documentada como la del señor Segura, dentro del tiempo que se nos ha adjudicado, y no podría, porque no tengo suficientes enmiendas, agotar los 40 minutos que la Mesa concedió a cada grupo. Al menos en el acuerdo inicial era así, aunque después, al haber avoca-ción al Pleno puede que se retocasen los tiempos.

He escuchado al señor Segura con atención, porque su concepción de la ley que estamos hoy debatiendo es muy interesante. Es distinta de la concepción que ha movido a nuestro grupo a la redacción de las enmien-das, ya que se ha centrado más en los temas de tipo general, básicamente el título I. Además, del grupo de enmiendas, no tan extenso como el suyo, que hemos presentado, en ponencia ya se aprobaron muchas y sólo nos quedan vivas tres enmiendas: la 123, la 124 y la 126. Además, estas enmiendas todavía están en trá-mite de debate interno, por decirlo de alguna manera, con el señor subsecretario del Ministerio de Fomento, para ver si podemos llegar a unos acuerdos transaccio-nales con el Grupo Parlamentario Popular. Por tanto, señorías, mi intervención va a ser muy breve, voy a explicar de qué tratan las tres enmiendas, pero no voy a necesitar el extenso tiempo que la Mesa había marcado para el debate.

La enmienda 123, al artículo 2.1, pretende introducir una frase en el lugar que creemos que corresponde de su redactado. Es muy formal y dice: sin perjuicio de las competencias que sobre estos sistemas aeroportuarios correspondan a las comunidades autónomas. Las comunidades autónomas tienen algunas competencias sobre estos temas, y se trataba de preservarlas. Com-prenderán ustedes que no es difícil que se pueda llegar a un acuerdo para establecer una transacción con rela-ción a esta enmienda, si no exactamente con este texto sí con alguno que deje bien claro lo relativo a las com-petencias establecidas por las distintas normativas que están aprobadas, para que el artículo quede bien situa-do en toda la normativa.

En la enmienda 124, al artículo 8.1, consideramos que no debe ser el director general de Aviación Civil el que, en el ámbito de la aviación civil, podrá dictar cir-culares que completen y aseguren la más eficaz aplica-ción de normas, sino que esta competencia debe ser del ministro de Fomento. Además, añadimos que lo tiene que hacer mediante orden ministerial; el rango de lo que se dicta es lo suficientemente importante como para que sea el ministro, no el director general, el que ejerza esa función. Además, esta mejora, que conside-ramos técnica pero que también tiene su importancia conceptual, no deja de ser una recomendación que tam-bién recoge el informe del Consejo de Estado. Por tanto, creo que, no por nuestra enmienda sino posible-mente por la recomendación del Consejo de Estado, también podrá llegarse a una transacción con la subse-cretaría. Como ya he dicho, estamos a punto de cerrar el acuerdo estos días, pero no ha podido ser con la sufi-ciente rapidez para que en este debate de hoy lo dejáse-mos resuelto. Sin embargo, dado que a última hora se

solicitó la avocación a el Pleno de este proyecto de ley, en el Pleno esperamos que el Grupo Parlamentario Popular nos presenten las transacciones que el mismo grupo habrá completado con la propia subsecretaría.

Por último, tenemos una tercera enmienda, la 126, al artículo 9.2, segundo párrafo, en la que se habla del informe previsto en el párrafo anterior, que se refiere a construcción y planificación de sistemas aeroportuarios. En él eliminamos una frase, la de que este informe tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a la preservación de las competencias estatales. Esto debe desaparecer, porque otra vez nos encontramos con el problema de la distribución competencial en materia aeroportuaria entre la Administración general del Estado y las comunidades autónomas. Además, al final pedimos una modificación cuando se habla del silencio administrativo. La ley dice: en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin haberse evacuado el informe, se entenderá que tiene carácter desfavorable. Sin embargo, nosotros queremos transformar este desfavorable en favorable, para entrar no en un silencio negativo sino en un silencio positivo. Como hemos hablado ya —y lo he dicho muchas veces— con la subsecretaría y se nos ha ofrecido una posible transaccional, en este momento, anunciamos es que dejaremos vivas estas enmiendas, que hoy sabemos que no pueden prosperar porque supongo que recibirían un voto negativo del Grupo Popular; en el trámite de Pleno, en todo caso, a través de transaccionales podría haber modificaciones en positivo.

Con todo esto, nosotros hemos terminado nuestro trabajo en Comisión, con mucha más brevedad que otros grupos, quizá porque teníamos menos enmiendas porque habíamos dedicado nuestro trabajo a las partes fundamentales e iniciales de la propia ley, sin entrar en los títulos sancionadores y reguladores de inspecciones del final. Por ello, empleando menos tiempo y teniendo en cuenta la buena recepción que han tenido nuestras enmiendas, ya que muchas de ellas han sido ya recogidas en el informe de la ponencia, puedo dar por terminada mi intervención en un tiempo, repito, mucho más breve.

El señor **PRESIDENTE**: Me va a permitir el señor Sedó, con el afecto que sabe que le tengo, que le corrija dos pequeños errores. Uno es que la Mesa asignó 25 minutos a cada portavoz, lo cual no quiere decir que no haya habido portavoces que han sobrepasado el tiempo, como suele ser habitual.

El segundo pequeño error es que no ha sido el señor Sedó quien ha tenido una intervención más breve que los demás, porque ha habido dos grupos ya que han anunciado que no van a hacer la defensa de sus enmiendas, pues las han dado por defendidas. Luego va a haber mayor brevedad todavía en algunos grupos.

Dicho esto, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor López-Amor.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Termina hoy el trámite de esta Comisión de Infraestructuras en rela-

ción con el proyecto de ley de Seguridad Aérea. La tramitación de este proyecto de ley ha sido, desde nuestro punto de vista, absolutamente ejemplar. El trabajo desarrollado por este grupo parlamentario, con el resto de los grupos representados en este Parlamento, ha sido serio y profundo. Producto de este trabajo se han aceptado en fase de ponencia muchas enmiendas de todos los grupos parlamentarios que las han presentado. En este sentido, he de decir que del Grupo Federal de Izquierda Unida se han aceptado 10 enmiendas; del Grupo de Coalición Canaria, cuatro; del Grupo Catalán de Convergència i Unió, cinco; del Grupo Socialista, ocho, se han incorporado a la ponencia las 12 enmiendas que presentó el Grupo Parlamentario Popular. Hoy llega este proyecto de ley con la incorporación de todas esas enmiendas aceptadas por el Grupo Parlamentario Popular, con lo que se ha enriquecido profundamente el texto del proyecto de ley de seguridad aérea. Así, pues, tenemos que felicitarlos todos los grupos por la tramitación de este proyecto de ley y sólo queda el trámite de discusión, una vez más, en el Pleno de esta Cámara, que se realizará en fechas posteriores.

Con respecto al proyecto de ley, lo dije en el debate de totalidad y lo tengo que repetir, he de manifestar que es necesario, que garantiza la seguridad, que marca el terreno de juego y establece las obligaciones y derechos, tanto de los usuarios, que representan una parte importantísima del interés general, como de todos aquellos que tienen que ver con el transporte y la navegación aérea. Al mismo tiempo que se establecen esos derechos y obligaciones, se fijan las competencias administrativas en la materia y todos los procedimientos preventivos de inspección, así como los procedimientos de control aeronáutico y las sanciones coercitivas que de alguna manera van a hacer efectiva toda esta declaración de obligaciones para los usuarios y para los operadores y prestadores de servicios aéreos.

Por consiguiente, considero que se trata de una ley que ha llegado en el momento justo, en el que además la normativa al respecto, en el ámbito de la Unión Europea, había llegado ya a ser importante y dispersa y con esta nueva ley se incorpora la última normativa disponible al efecto. A nivel normativo y legal, se han previsto las medidas más importantes que debe contener un proyecto de ley de seguridad aérea y hace una remisión a disposiciones de carácter reglamentario en todo aquello que es de imposible regulación en un texto legal. Por su minuciosidad, por su especialidad, va a ser importante seguir esa remisión reglamentaria para poder entender todo el bloque de normativa existente, tanto la ley que se aprobó en su día como el conjunto de disposiciones reglamentarias, para entender la seguridad aérea en las dos vertientes que ésta tiene.

Como representante y portavoz del Grupo Parlamentario Popular he de decir que todas las enmiendas que presentó nuestro grupo han sido incorporadas en el trámite de ponencia y no hace falta defenderlas. En cualquier caso, las doy por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, como habíamos advertido en el momento de iniciar la sesión, las votaciones se harán a la una de la tarde. Daremos oportunidad para que se pongan de acuerdo sobre algunas enmiendas transaccionales y otras in voce que se han ofrecido a los grupos parlamentarios y preparar un método de votación lógico.

En primer lugar votaremos la proposición no de ley, posteriormente ratificaremos la ponencia designada para informar de las medidas urgentes de la liberalización, etcétera; después, votaremos el anterior decreto-ley que pasará a ser ley; después votaremos la ratificación de la ponencia sobre el proyecto de ley de seguridad aérea y finalmente votaremos el dictamen de la comisión de seguridad aérea.

Dicho esto, se suspende la sesión hasta la una en punto, en que procederemos a las votaciones. **(Pausa.)**

Señorías, tenemos unas votaciones largas y complicadas que voy a tratar de explicarles.

¿El señor López Amor ha pedido la palabra?

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Señor presidente, simplemente quiero decir que antes me he equivocado y he dicho que eran doce enmiendas del Grupo Popular. Son trece. Lo digo para que se rectifique por los servicios parlamentarios, si son tan amables.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A cuál de las dos leyes?

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: A la de seguridad aérea. Están incorporadas.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, Consta que son trece.

Señorías, voy a hacer una breve exposición de cómo vamos a votar para que SS.SS. no se pierdan en el proceloso océano de las votaciones. Vamos a iniciar la votación de la proposición no de ley, a continuación, ratificaremos la ponencia de la ley de medidas urgentes de la liberalización del sector inmobiliario y, después, procederemos a la votación de esta ley. La votación de esta ley se hará votando en bloque las enmiendas de cada uno de los grupos parlamentarios, salvo las de Izquierda Unida, que se votarán en dos bloques. Después, votaremos el texto del informe de la ponencia, que se hará a su vez en cuatro bloques. La ley de seguridad aérea se votará a su vez en otros cuatro bloques.

Dicho esto, iniciamos la votación de la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a la realización del estudio informativo de la prolongación de la línea ferroviaria de cercanías Málaga-Fuengirola hasta Algeciras, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular.

Señora Muñoz, falta que usted nos diga si acepta o no la enmienda transaccional que le había propuesto el Grupo Socialista.

La señora **MUÑOZ URIOL**: Efectivamente, como se había presentado una enmienda por el Grupo Parla-

mentario Socialista, nosotros hemos presentado una enmienda transaccional, con lo cual, con el quedaría: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a iniciar el estudio informativo de la prolongación de la línea ferroviaria de cercanías Málaga-Fuengirola hasta Algeciras, incluyendo esta actuación en la planificación de nuevas infraestructuras ferroviarias del Plan de infraestructuras y transportes 2007 y a estos efectos se tendrán en cuenta los estudios iniciados por la Consejería de Obras Públicas. Este último párrafo es la enmienda transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Popular y que espero que sea aceptada por el resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir?

Tiene la palabra el señor Heredia, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **HEREDIA DÍAZ**: Es que falta lo último, La Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía. Se presupone, pero hay que decirlo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón el señor Heredia, porque podría ser de cualquier otra junta. La precisión es importante.

Incorporada la enmienda transaccional a la proposición no de ley, pasamos a la votación de la citada proposición no de ley.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Señorías, pasamos a votar la ratificación de la ponencia de la ley de medidas urgentes de liberalización del sector inmobiliario. Entiendo se aprueba por asentimiento, si ningún grupo tiene nada que decir. **(Pausa.)**

Queda aprobada por asentimiento.

Pasamos a la votación del proyecto de ley. Primero votaremos las enmiendas del señor Labordeta, Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de la señora Lasagabaster, Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del señor Saura, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del señor Puigcercós, también del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del señor Rodríguez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 14

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria había retirado sus enmiendas, luego no es necesario que se voten.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas y propuestas del Grupo Parlamentario de Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. En un primer bloque, votaremos las enmiendas números 16 a 20 y propuestas de la Ley del suelo de nueva redacción del título de la ley y de nuevas disposiciones derogatorias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Del mismo grupo parlamentario, las restantes propuestas a la Ley del suelo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las propuestas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las propuestas transaccionales presentadas en Comisión por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la exposición de motivos y a los artículos 9.2, 16.3 de la Ley 6/1998, del suelo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Pasamos a votar el texto del informe de la ponencia, incorporando las transaccionales aprobadas en Comisión; lo haremos en cuatro votaciones. Primero, votaremos el artículo 1 del proyecto de ley referido a la modificación de la Ley 6/98 del suelo; apartado uno, artículo 9.2 de la Ley 6/98; apartado dos, artículo 15.2, de la Ley 6/98; apartado tres, artículo 16 de la Ley 6/98; apartado cuatro, artículo 27 de la Ley 6/98; apartado cinco, artículo 28 puntos 4 y 5 de la Ley 6/98, y apartado seis, disposición transitoria primera, cuarta y disposición final segunda de la Ley 6/98.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos a votar el artículo 1, en el apartado que modifica la disposición transitoria segunda de la Ley 6/98, artículo 2, modificación de la Ley 16/87 de transportes; artículo 3, condiciones de ejercicio de la actividad de intermediación inmobiliaria y artículo 4, modificación de la Ley 27/92, de puertos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Restantes artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Señorías, a continuación pasamos a la ratificación de la ponencia de la ley de seguridad aérea. Damos por entendido que se aprueba por asentimiento, salvo que algún grupo tenga algo que decir al respecto. **(Pausa.)** Pasamos, por tanto, a la votación de las enmiendas de los grupos parlamentarios no aceptadas en ponencia. ¿Señora Urán?

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Sí, señor presidente, quisiera comunicar a la Mesa, antes de la votación, que mi grupo, además de las enmiendas que tiene incorporadas en el texto de la ponencia, retira las enmiendas número 18, 49 y 59, que también están reco-

gidas en el texto de la ponencia, aunque no sea en los mismos términos.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Iniciamos las votaciones de las enmiendas de los grupos parlamentarios, una vez hecha la aclaración de la señora Urán, de Izquierda Unida, no aceptadas en la ponencia. Comenzamos por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

¿Señor Mardones?

El señor **MARDONES SEVILLA**: Me ha parecido no escuchar los números de las enmiendas que se van a votar. Como va a haber avocación a Pleno, debe quedar constancia.

El señor **PRESIDENTE**: Después de la petición del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, haremos la votación diciendo a los números de las enmiendas.

Comenzamos con la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria número 62, 63, 66 y 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 32; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida números 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) números 123, 124 y 126.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 120, 121 y 122, más dos enmiendas en voz que se incorporan a estas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar los artículos y disposiciones del informe de la ponencia y enmiendas vivas que son los artículos números 6, 7, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 35, 36, 37, 41, 43, 45, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, más la disposiciones adicionales segunda, tercera, quinta y disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Votamos el resto del articulado y disposiciones del informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Finalmente, votación de la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Señorías, sin nada más que tratar, se levanta la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

